

**1178. Servicio público objeto de la concesión administrativa, identificación del concesionario, plazo de la concesión, régimen de financiación, condiciones de prestación del servicio:**

- 1) *El Ayuntamiento de Los Realejos, para este tipo de servicios (recogida de basuras, parques y jardines, cementerio, etc.), creó la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, REALSERV en el ejercicio 2003 por tiempo indefinido*  
*Para más información acerca de los servicios que presta REALSERV, puede consultar su página web: <https://losrealejos.es/servicios-municipales/empresas-municipales/realserv/>*
- 2) *En relación con el alumbrado público exterior, se encuentra adjudicada a la entidad mercantil ENDESA S.A el CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR formalizado con fecha 23 de diciembre de 2014 por un plazo de catorce años.*
- 3) *Las condiciones de prestación del servicio, financiado exclusivamente por esta Entidad, son las siguientes:*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**ANTECEDENTES**

Por Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, se aprobó el reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar la problemática de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz. A esto se suma que el T.M. de Los Realejos se encuentra afectado por la Ley sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del IAC.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos han llevado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y las recomendaciones del I.A.C.

Para abordar las actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca este procedimiento dirigido hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por la implantación de mejoras de eficiencia energética.

La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión

y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas idóneas en relación con la eficiencia energética, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

En este sentido los datos obtenidos por la auditoria energética del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Los Realejos, determinan que tiene un inventario de 6.149 puntos de luz instalados, con un consumo facturado de 2.877.345 KWh en el último año (Mayo 2012/ Mayo 2013).

Con este procedimiento, el Ayuntamiento obtendrá, a través de la ESE, un ahorro económico de gastos energéticos. Con el diferencial obtenido de la reducción del coste energético (con la reducción de consumo) y en un plazo de 12 años, se consigue financiar la inversión necesaria para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y la adaptación a normativas.

## **CLAUSULAS**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del Contrato es la ejecución de la prestación de servicios y suministros energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Los Realejos, mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del expediente, los cuales a su vez formarán parte del contrato a firmar por el adjudicatario.

El presente contrato se trata de una concesión administrativa, que tiene prestaciones tanto de contrato de servicios, de suministros, de gestión de servicios públicos. Se considera, en cuanto a su adjudicación, aplicación la normativa prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la gestión de servicios públicos, pues se considera como la prestación económica mayor la gestión del servicio público del alumbrado público exterior del municipio. En cuanto a sus efectos y extinción, se aplicaran las normas que correspondan según la prestación de que se trate de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los Pliegos, el Contrato se regirá por la legislación Básica del Estado en materia de contratos Públicos: R.D.L 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder la gestión, el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Los Realejos a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

- **Prestación P1 - Gestión Energética:** gestión energética y de explotación, incluida la gestión del suministro energético para el funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato. Esta prestación incluye el pago de los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, la gestión de facturas, el control y la gestión del funcionamiento, así como la contratación de la empresa comercializadora de energía eléctrica que ofrezca las mejores condiciones económicas con tal de favorecer y garantizar la mejora económica del proyecto.

- **Prestación P2 - Mantenimiento:** mantenimiento preventivo para conseguir el perfecto funcionamiento y rendimiento de la instalación de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de éstas de acuerdo con las prescripciones de la ITC-AE-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- **Prestación P3 - Garantía Total:** reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimiento de las instalaciones, así como localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones de alumbrado exterior, así como las reparaciones necesarias por actos vandálicos y/o malintencionados, y los producidos por fenómenos de la naturaleza, o causas ajenas a la instalación, incluyendo mano de obra, medios y materiales, según se regula en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- **Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético:** realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética. Las obras contempladas serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, y los criterios del IAC, y serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario, mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.
- **Prestación P5 - Actuaciones Complementarias:** en este apartado el licitador ofertará los precios unitarios a aplicar para otros trabajos contractuales que serán ejecutados por el contratista: ampliaciones, remodelaciones y modificación de instalaciones, que no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de licitación y que se facturarán de forma independiente. Atendiendo al carácter contractual del cuadro de precios, el Ayuntamiento podrá encargar, en su caso, estas operaciones al contratista del acuerdo con el marco presupuestario aprobado y siempre que exista crédito adecuado y suficiente, quedando obligado a aceptar su ejecución. Los licitadores tendrán que ofertar una baja que afectará linealmente a todas las partidas del cuadro de precios unitarios establecidos en el Anexo 3 a este Pliego.

En este sentido y según la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), los códigos CPV para la adjudicación del contrato son los siguientes:

34928500-3 Equipo de alumbrado de calles

34928510-6 Farolas para el alumbrado de calles

34928520-9 Postes de alumbrado

34928530-2 Lámparas de alumbrado público

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos

50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles

50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública

50530000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria

71314000 Servicios de energía y servicios conexos

71314200-4 Servicios de gestión de energía

72225000-8 Servicios de evaluación y revisión de la garantía de calidad del sistema

### **Necesidad e idoneidad del contrato**

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) la necesidad del presente contrato es atender la prestación del servicio de alumbrado público exterior del término municipal de Los Realejos garantizar un ahorro energético respecto a la energía final consumida actualmente en las instalaciones de alumbrado público, sin reducir las condiciones de confort y seguridad de los usuarios, mediante la prestación de servicios energéticos en los términos previstos en el este Pliego y en el de prescripciones técnicas. Todo ello en el marco, además, en los términos previstos en el artículo 35. 2. e) de la Ley 2/2011 de 43 de marzo, de Economía Sostenible que al objeto de optimizar el consumo energético celebrando contratos de servicios energéticos que permitan reducir el consumo de energía, retribuyendo a la empresa contratista con ahorros obtenidos en la factura energética.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato se trata de una concesión administrativa que tiene prestaciones tanto de contrato de servicios, de suministros, de gestión de servicios públicos.. Se considera, en cuanto a su adjudicación, aplicación la normativa prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la gestión de servicios públicos, pues se considera como la prestación económica mayor la gestión del servicio público del alumbrado público exterior del municipio. En cuanto a sus efectos y extinción, se aplicaran las normas que correspondan según la prestación de que se trate de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para lo previsto en los Pliegos, el Contrato se regirá por la legislación Básica del Estado en materia de contratos Públicos: R.D.L 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Igualmente resultarán de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables, en particular el Reglamento de eficiencia energética del alumbrado exterior, el Reglamento electrotécnico de baja tensión, la Ley 24/2013,

de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, así como cualquier normativa europea, estatal, autonómica o insular o local que resulte de aplicación, tanto existente en el momento de la licitación como que se apruebe en el futuro que se integrará automáticamente en el contrato viniendo obligado el concesionario a su aplicación inmediata a su riesgo sin que nada tenga que reclamar ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por los cambios normativos sobrevenidos salvo los supuestos que procedan de afección al equilibrio económico financiero.

Igualmente resultará de aplicación la siguiente normativa sectorial, a título enunciativo y no limitativo:

- a) Los criterios de accesibilidad universal y de diseño definidos en la Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos; en la Ley 51/2003 que resulten compatibles con el servicio de alumbrado exterior y con las características físicas de las instalaciones y dependencias dentro de éstas objeto de contrato.
- b) Los criterios de sostenibilidad y protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4 respectivamente en la Ley 16/2002 de 1 de julio, sobre prevención y control integrado de la contaminación.
- c) La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud en el trabajo, y cualquier otra norma que le corresponda según normativa aplicable, así como la que se dicte en el futuro que se incorporará de manera automática al servicio siendo responsable el adjudicatario de su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

El cumplimiento de la normativa anterior se entiende sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación; en particular, deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la legalización, en su caso, de todas las instalaciones que forman parte del servicio público ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, pues acepta incondicionalmente por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Ayuntamiento por la ejecución de tales tareas y actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público a excepción del coste material de las líneas a sustituir y sistemas de tomas de tierra a instalar que deberán ser costeados por el Ayuntamiento con cargo a los precios ofertados en la prestación P5. Todo ello conforme a las prescripciones del artículo 45 del Pliego Técnico.

Asimismo, de conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al concesionario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta la concesión, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio, durante la vigencia del contrato.

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas, así como otros documentos anexos (entre los que se encuentran el Anteproyecto de explotación aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y la auditoría de la instalación de alumbrado público presentada en esta Entidad con fecha 26/07/13), tendrán carácter contractual. Tendrán también carácter contractual las plicas

(ofertas) que elabore y presente la empresa adjudicataria. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte íntegra del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de cualquiera de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda clase aprobados por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **3. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.**

**1. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta:** La gestión energética y explotación de las instalaciones de alumbrado público, incluido el suministro.

**2. Lugar de entrega del suministro asociado al servicio:** Los diferentes puntos de consumo.

**3. Órgano de Contratación:** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, es el Pleno, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente

**4. Gastos de publicidad:** El importe de los gastos de publicidad en el presente procedimiento de licitación que se originen será de cuenta del adjudicatario hasta un límite de 3.000 euros.

**5.** La empresa adjudicataria deberá igualmente asumir el coste de la redacción de los actos preparatorios de esta licitación cifrados en OCHO MIL EUROS (8.000 €) en la Tesorería de esta Entidad.

### **4. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto máximo de licitación de la gestión del servicio público, por el plazo máximo de duración del contrato asciende a un valor estimado de DIEZ MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (**10.012.255,93€**), mas la cantidad estimada de SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (**700.857,92 €**), en concepto de IGIC (prevista su liquidación al 7%) a repercutir en la Administración.

Oferta económica.- En consecuencia, los licitadores propondrán en sus ofertas el precio por la gestión del servicio público objeto del contrato, consignándose aparte el correspondiente IGIC, según el modelo que se une al presente Pliego como anexo II del mismo.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato

Anualidades en las que se distribuye el presupuesto.- El pago de las cantidades del presupuesto del contrato de razón, se abonará con cargo a los presupuestos base previstos de las siguientes anualidades, con detalle de las correspondientes consignaciones, incorporándose además el IGIC prevista su liquidación al 7%.

|                           | <b>Precio Base Licitación</b> |            |            |                   |
|---------------------------|-------------------------------|------------|------------|-------------------|
| <b>Año</b>                | <b>P1 (*)</b>                 | <b>P2</b>  | <b>P3</b>  | <b>TOTAL</b>      |
| <b>Año 2014</b> (6 meses) | 0,00                          | 93.496,00  | 50.375,00  | <b>143.871,00</b> |
| <b>Año 2015</b>           | 518.258,00                    | 186.992,00 | 100.750,00 | <b>806.000,00</b> |
| <b>Año 2016</b>           | 518.258,00                    | 188.861,92 | 101.757,50 | <b>808.877,42</b> |
| <b>Año 2017</b>           | 518.258,00                    | 190.750,54 | 102.775,08 | <b>811.783,62</b> |
| <b>Año 2018</b>           | 518.258,00                    | 192.658,05 | 103.802,83 | <b>814.718,88</b> |
| <b>Año 2019</b>           | 518.258,00                    | 194.584,63 | 104.840,86 | <b>817.683,49</b> |
| <b>Año 2020</b>           | 518.258,00                    | 196.530,48 | 105.889,27 | <b>820.677,75</b> |
| <b>Año 2021</b>           | 518.258,00                    | 198.495,78 | 106.948,16 | <b>823.701,94</b> |
| <b>Año 2022</b>           | 518.258,00                    | 200.480,74 | 108.017,64 | <b>826.756,38</b> |
| <b>Año 2023</b>           | 518.258,00                    | 202.485,55 | 109.097,82 | <b>829.841,37</b> |
| <b>Año 2024</b>           | 518.258,00                    | 204.510,41 | 110.188,80 | <b>832.957,21</b> |
| <b>Año 2025</b>           | 518.258,00                    | 206.555,51 | 111.290,69 | <b>836.104,20</b> |
| <b>Año 2026</b>           | 518.258,00                    | 208.621,07 | 112.403,60 | <b>839.282,67</b> |

Anualmente, no se podrá superar, por razones presupuestarias, el presupuesto base por cada anualidad de acuerdo con el anterior cuadro. Caso contrario, procederá la exclusión de la empresa licitadora que incurra en tal circunstancia.

Asimismo, el importe de la prestación P1 ofertado por los licitadores en ningún caso podrá superar el 65% de la oferta anualizada. Caso contrario, procederá su exclusión.

Precio del contrato.- El precio de contrato será el precio por el que resulte adjudicado la gestión de servicio público objeto del expediente de contratación de razón, que en ningún caso superara el presupuesto de licitación incluyendo como partida independiente el importe del IGIC que repercutirá en la Administración. En este precio se consideran incluidos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, portes y demás gastos que suponga la realización del contrato.

A estos efectos, de las sucesivas anualidades se hace constar el compromiso del Ayuntamiento de consignar en los Presupuestos anuales para el año 2015 y siguientes, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación siendo causa de resolución del mismo la falta de consignación presupuestaria para dichas anualidades.

## **5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una duración de **DOCE AÑOS Y SEIS MESES** a contar desde el día en que, una vez formalizado el contrato, estimado el 1 de julio de 2014, se fije el acta de inicio de las prestaciones, P2, P3 y P4 de acuerdo con este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario, una vez finalizado el plazo concesional, garantizará la gestión del servicio en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de la prestación o el Ayuntamiento asuma, con sus propios medios, la gestión del servicio hasta un plazo máximo de seis meses.

Si se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

## **6. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es) y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado



(<http://contrataciondelestado.es>)

## 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, según las siguientes especificaciones:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

## 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

**8.1.- Capacidad de obrar:** Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas **cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato en los términos del Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, se aprobó el reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior así como del artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 66 TRLCSP.

**8.2.- Prueba de la no concurrencia de una causa de prohibición para contratar:**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**8.3.- Clasificación:** Para ser adjudicatario del presente contrato **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

**8.4.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:** Para celebrar contratos con la Administración, al amparo de lo dispuesto en el TRLCSP, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se reseñan a continuación:

**8.4.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:** habrá de presentarse **todos los medios de acreditación que continuación se indican:**

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, no inferior a la anualidad media del contrato cifrada en SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON TREINTA Y UN CENTIMOS (776.657,31 €)
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato en el curso de los tres últimos ejercicios, por importe mínimo igual al precio del contrato.

**8.4.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** habrá de presentarse **todos los medios de acreditación que continuación se indican:**

a.- Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal destinado a la ejecución del contrato.

b.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en la gestión de servicios de alumbrado exterior que incluya importe, fechas y el destinatario público o privados de los mismos, de la que se desprenda la experiencia en trabajos similares en los términos del Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre y del artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En todo caso, deberá acreditarse al menos tres contratos de esta naturaleza vigentes en los últimos tres años. Para determinar que se cumple dicha

acreditación, el licitador debe acreditar que ha gestionado de forma continuada, algún servicio de los requeridos en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas con un mínimo de mantenimiento de 12.000 puntos de luz de alumbrado exterior.

**c.-** Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa (teniéndose en cuenta en todo caso el límite a la subcontratación establecido en el presente Pliego), participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad referido al control de la gestión. Se aportará organigrama, funciones, etc... A estos efectos, se deberá acreditar la disponibilidad de un responsable del control de calidad en la gestión, así como de un responsable de la organización de la gestión, ambos con formación superior.

**d.-** Promedio anual de personal en la empresa y grado de estabilidad respecto a la plantilla total.

Aquellos licitadores que no reúnan la solvencia mínima exigida en este punto, serán excluidos de la licitación.

En caso de que se desee acreditar la solvencia técnica mediante la aportación de clasificación, la mínima admisible será la correspondiente al grupo P (Servicios de Mantenimiento y reparación de Equipos en instalaciones), SUBGRUPO 01 (Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos), categoría D si bien ello no exonerará de la acreditación del medio contenido en la letra b) de la cláusula 8.4.2 de este Pliego.

**8.5.- Representación:** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, previo pago de la tasa administrativa correspondiente.

Como un complemento a cargo del adjudicatario, el licitador tendrá que facilitar en el sobre nº 1 con su oferta toda aquella información que considere que puede ayudar a que el Ayuntamiento se forme una idea clara de su capacidad y solvencia aportando aquellos documentos que clarifiquen, si fuera necesario, la documentación exigida con carácter obligatorio.

## **9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN**

**9.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Realejos ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)) y en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado (<http://contrataciondelestado.es>).

El plazo de presentación de proposiciones será de **26 días naturales desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.**

Si el fin del plazo de presentación de las proposiciones fuese un domingo o día inhábil la entrega de proposiciones y documentación se traslada al lunes o al inmediato día hábil siguiente, en caso de que dicho lunes fuese festivo.

Reunión informativa: En el anuncio de licitación se fijara una fecha de reunión que estará presidida por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, asistido de funcionarios y/o asesores técnicos del Ayuntamiento, y los posibles licitadores y en la que se contestarán a las preguntas de éstos en relación con las ofertas a presentar. No obstante, la respuesta a las preguntas formuladas por escrito se harán públicas en todo caso en el perfil del contratante y sólo serán admisibles las presentadas hasta diez días naturales antes del plazo máximo fijado para la presentación de proposiciones.

A continuación de dicha reunión se realizará una visita a las instalaciones al objeto del adecuado conocimiento de su estado con carácter adicional a la auditoría realizada.

**9.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 13:30 horas, martes y jueves horario continuo de 9:00 a 18:30 horas).** También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922341783) telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, **NO** será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de la Corporación:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Avda. de Canarias nº 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

**Nº de Fax 922/34.17.83**

**NO** se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

**9.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

**9.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**9.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**9.6.-** Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, sin que puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta con otros si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas individualmente, así como aquellas en las que participe junto a otros licitadores.

**9.7.-** El empresario que haya licitado en unión temporal de empresas con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**9.8.-** Toda la información que sea susceptible de poder ser digitalizada deberá entregarla, también, en un CD o en algún sistema informático similar (pendrive, etc.) dentro de los mismos sobres que describen los siguientes artículos.

## **10. FORMALIDADES**

Las proposiciones, redactadas en lengua castellana, constarán de **TRES SOBRES** cerrados e identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y de fax, así como con la firma del empresario o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano

**SOBRE A**, denominado **DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Los Realejos presentada por .....**” ,

Contendrá los siguientes:

Documento/s que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- 1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

Escritura de Constitución, estatutos o acto fundacional de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, cuando el empresario fuera persona jurídica, Escritura de poder si se actuase por representación y Documento Nacional de Identidad del representante, por fotocopia compulsada.

Se advierte que si se produjera la modificación o revocación de la representación otorgada, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 1.734 del Código Civil.

- 1.2.** Código o Número de Identificación Fiscal, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.
- 1.3.** Poder Bastanteado por el Secretario/a de la Corporación, cuando se actúe por representación, en relación con el presente procedimiento. En caso de haber sido bastanteado con anterioridad a seis meses al inicio del plazo de presentación de ofertas, deberá presentar una declaración responsable de que no se ha experimentado cambios respecto al poder bastanteado.
- 1.4.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una

Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, aportando un documento en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la, firmado por el representante de cada una de las empresas, indicando la participación de cada una de ellas en la U.T.E., y la designación de la persona o entidad que ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Artículo 60 del TRLCSP y Leyes de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, y resto de legislación vigente, referida al ejercicio corriente. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de conformidad con los Artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP.

Dicha declaración comprenderá además el compromiso a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

3. Alta en el IAE y último recibo de pago, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Si estuviere exento, alta en el IAE mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto y de que se encuentra exento en el pago del mismo.

En el caso de que el licitador no se encuentre dado de alta en el IAE, o no lo esté en la cuota que corresponda para el ejercicio de la actividad empresarial, deberá indicarlo debidamente en la documentación mediante declaración responsable, y en el caso de resultar adjudicatario, darse de alta en la matrícula del mismo en el municipio de Los Realejos y dentro del epígrafe objeto de la contratación, antes de la formalización del contrato.

4. Declaración responsable expresando el compromiso de contratación de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y de actos vandálicos y similares en caso de resultar adjudicatario, aportando justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato.
5. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar mediante declaración responsable

un domicilio para la práctica de notificaciones, señalando asimismo una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**7. Documentos que acrediten la solvencia económica y técnica.**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes en los términos de la cláusula 8.4.1 del presente Pliego:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda de los tres últimos años. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica o profesional del empresario será apreciada teniendo en cuenta sus medios, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, al momento de presentar su propuesta, pudiendo completarla con cualquiera otra documentación que permita valorar la capacidad técnica del solicitante, por los medios siguientes y teniéndose en cuenta en todo caso el carácter obligatorio de los apartados a), b), h) f) e i) (o el apartado c) en caso de utilizarse certificado de clasificación como sustitutivo de los criterios de solvencia)

a) Relación firmada de los servicios o trabajos realizados de similares características al objeto del concurso en los últimos TRES (3) AÑOS. Que incluya nombre del contrato, importes, fechas y promotores públicos o privados de los mismos, se acreditarán con certificados expedidos o visados por el órgano competente en los términos de la cláusula 8.4.2 b) de este Pliego.

b) Certificados de contratos de servicios energéticos en instalaciones de alumbrado exterior con más de 12.000 puntos de luz en los términos de la cláusula 8.4.2 b) de este Pliego.

c) En caso de aportar clasificación como sustitutivo de la solvencia certificado de clasificación mínimo en grupo P (Servicios de Mantenimiento y reparación de Equipos en instalaciones), SUBGRUPO 01 (Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos y electrónicos), categoría D.

d) Certificados de Gestión de la Calidad, Gestión Ambiental, Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Laboral.



e) Acreditación, si es posible, de ser adjudicatario homologado por las compañías suministradoras (electricidad, gas y comunicaciones), a efectos de facilitar la resolución de gestiones con éstas.

f) Declaración que indique el Promedio anual de personal en la empresa y grado de estabilidad respecto a la plantilla total

g) Declaración de las instalaciones, equipos y cualquier elemento de que disponga el empresario para la realización de las actividades relacionadas con el contrato. Será necesario que se cuente con los equipos que se describen en el pliego de condiciones técnicas.

h) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad referido al control de la gestión. Se aportará organigrama, funciones, etc... A estos efectos, se deberá acreditar la disponibilidad de un responsable del control de calidad en la gestión, así como de un responsable de la organización de la gestión, ambos con formación superior. Será necesario que se cuente con los equipos que se describen en el pliego de condiciones técnicas. Asimismo, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que, en su caso, tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

i) Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal destinado a la ejecución del contrato

## **8. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo de empresas, deberán presentar declaración en tal sentido.

## **9. Declaración respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales y protección del medio ambiente:**

Declaración en la que el licitador manifieste que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones vigentes en materia de protección del trabajo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Así como el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente la gestión integral de las instalaciones de Alumbrado exterior del municipio de Los Realejos.

- 10. Otros documentos: Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores**, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.”

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los licitadores que presente el certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad, capacidad y representación a que se refiere este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. La Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato. No obstante, en caso de resultar adjudicatario se exigirá a la empresa que presente el documento o escrituras de apoderamiento, para proceder al bastanteo de poderes, previo pago de la tasa administrativa correspondiente.

El certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Artículo 146.3 del TRLCSP). En este caso se exigirá fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado.

El sobre número uno no puede contener datos que pueda revelar información sobre la proposición económica u oferta técnica. Las empresas que se encuentren en esta situación serán excluidas de la licitación..

**B) SOBRE B, DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**, expresará la inscripción de: **“Documentación Técnica. Contrato de Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Los Realejos presentada por .....**”, con la firma del licitador o persona que legalmente lo represente, y será donde se describirán en detalle los medios y la metodología que el licitador propone para dar cumplimiento a las exigencias del Pliego de Condiciones. Constará de:

- Relación numerada de la documentación incluida.

- Plan Director General del Servicio, que contendrá la memoria descriptiva sobre la metodología, organización y medios directos propuestos para la prestación del servicio. Se especificará la metodología, organización y medios para llevar a término el mantenimiento y conservación, así como de la actualización y mantenimiento del inventario actualizado, planos en formato digital, entrega de informes, lecturas de consumo real, etc., con una descripción detallada de la periodicidad, el personal y los vehículos que se utilizarán (plan director). Todo ello con el detalle exigido en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Plan de mantenimiento preventivo, y de inspecciones . Todo ello con el detalle exigido en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria técnica de las actuaciones a realizar dentro de la P4.
- Planificación de las sustituciones previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético y que cumplan con la definición de inversiones. Deberá especificar por meses las sustituciones previstas (plan director). Todo ello con el detalle exigido en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Plan de Mantenimiento Correctivo. Sistema de gestión del mantenimiento del alumbrado exterior. Se especificará el sistema de gestión propuesto y el grado de informatización del mismo con objeto de gestionar las instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo la digitalización y el cartografiado del inventario, la gestión de la contabilidad energética y la gestión y seguimiento de las órdenes de trabajo. Se especificará la accesibilidad de la información por parte del Ayuntamiento (plan director). Todo ello con el detalle exigido en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria técnica explicativa de las acciones y compromisos que se llevarán a cabo en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro y eficiencia energética.
- Mejoras propuestas por el ofertante, respecto a la situación actual de la instalación de alumbrado público, que posibiliten una mejora en cuanto a renovación o iluminación de vías o zonas del municipio o en las redes actualmente existentes en el término municipal.
- Todos los datos y referencias que el licitador considere conveniente adjuntar relativa a una mejor comprensión de la documentación aportada en este sobre y relacionada con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor.

**C) SOBRE C, DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS** Llevará escrito el texto: “**Proposición Económica. Contrato de Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Los Realejos presentada por .....**”, con la firma del licitador o persona que legalmente lo represente, y contendrá los documentos siguientes:

- Relación numerada de la documentación incluida.

- Proposición económica propiamente dicha, redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el presente Pliego de Condiciones, acompañada de Plan económico financiero que avale la proposición económica presentada con referencia a los datos contenidos en el estudio económico contenido en Anteproyecto de explotación.
- Propuesta de baja sobre los precios unitarios de la P5.
- Porcentaje de patrocinio del alumbrado especial de Fiestas y período navideño.
- Tiempo ofertado para la reposición de material afectado por fenómenos meteorológicos, extraordinarios o desastres naturales durante toda la duración del contrato.
- Compromiso de presentación de un estudio preliminar del estado inicial del alumbrado público que incluya un inventario de emisiones de referencia
- Compromiso de presentación de Un Plan de Acción para la Energía Sostenible
- Todos los datos y referencias que el licitador considere conveniente adjuntar para mejor claridad de la documentación anterior.

**ADVERTENCIA:**

La documentación que contienen los sobres precedentes (A Y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C relativo a la proposición económica.

El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

**11. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.**

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: **de 0 a 70 puntos.**

A) Oferta Económica: **45 puntos.**

- 1) La oferta económica correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3 será puntuada con un máximo de puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

*Reducción del precio global de la oferta presentada* redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Administrativas. La oferta económica correspondiente a la suma de las prestaciones P1, P2 y P3 será puntuada con un máximo de **35 puntos** de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 1 - \left[ \frac{(B_{max} - B_i)^{2,5}}{(B_{max})^{2,5}} \right]$$

$$PO_i = 35 \times P_i$$

Donde:

$PO_i$  = Puntuación de cada oferta.

$P_i$  = Puntuación en tanto por uno de cada oferta.

$B_i$  = Baja porcentual de cada oferta.

$B_{m\acute{a}x}$  = Baja porcentual máxima admitida de las ofertas.

- 2) Baja sobre los precios unitarios presentados por la prestación P5 (incluidos los de la Tabla de precios del Anexo 3 del Pliego de Condiciones Administrativas) y presentada según el modelo de proposición que figura en el Anexo 2. La baja económica será puntuada con un máximo de **10 puntos** de acuerdo a los siguientes criterios:

- 10 puntos a la oferta con la baja máxima.
- 0 puntos a la oferta que iguale el precio base de licitación.
- El resto de ofertas serán valoradas linealmente entre 0 y 10 puntos.

B) Patrocinio del alumbrado especial de Fiestas y período navideño: **10 puntos**. Se valorará la aportación de los licitadores en porcentaje al coste de instalación del alumbrado: Se valorará con la mayor puntuación a la oferta con mayor porcentaje de aportación sobre el coste de arrendamiento del mencionado alumbrado (estableciendo como cantidad de referencia la de 15.000 euros) otorgando al resto de los licitadores puntos de forma proporcional. Este patrocinio tendrá una duración igual a la del contrato.

C) Por el menor tiempo ofertado para la reposición de material afectado por fenómenos meteorológicos, extraordinarios o desastres naturales durante toda la duración del contrato: **10 puntos**: Se valorará con la mayor puntuación al menor plazo de reposición de material, otorgando al resto de licitadores puntos de forma proporcional.

D) Por el compromiso de presentación de un estudio preliminar del estado inicial del alumbrado público que incluya un inventario de emisiones de referencia (Identificando las principales fuentes de emisiones de CO<sub>2</sub> y sus respectivas posibilidades de reducción) en el plazo de UN MES a contar desde la formalización contractual: **2,5 puntos**.

E) Por el compromiso de presentación de Un Plan de Acción para la Energía Sostenible (basándose en los resultados del Inventario de Emisiones de Referencia y definiendo las medidas concretas de reducción de emisiones, los plazos y las responsabilidades asignadas) en el alumbrado público, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la formalización contractual. : **2,5 puntos**.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR: **de 0 a 50 puntos**.

A) Valoración Técnico-Económica de las Prestaciones: 50 puntos.

Se valorará cada oferta atendiendo al **Plan Director** a presentar por cada ofertante, según los preceptos reseñados en el Pliego de Condiciones Técnicas, dentro del cual se valorará lo siguiente:

1. Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 con una puntuación máxima de 8 puntos. La asignación de puntuación se realizará en base a la presentación de un Plan de actuación, que se incluirá dentro del plan director general del servicio. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes aspectos:

- Prototipo de tablas y gráficas para el control de facturación.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de consumos.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética.
- Prototipo de tablas y fichas de inventario de la Instalación de Alumbrado Público Exterior.
- Propuesta de horario de encendido y apagado de la red de Alumbrado Público y justificación. Propuesta de curva de regulación de flujo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas..

2. Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de **5 puntos**. La asignación de puntuación se realizará en base a la presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones, que estará incluido dentro del plan director general del servicio. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento e Inspecciones en la que se detallen los siguientes aspectos:

- Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad.
- Descripción de las tareas a realizar.
- Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de mantenimiento, inspecciones y limpieza indicando si su jornada es a tiempo completo o parcial.
- Propuesta de calendario de ejecución del plan de mantenimiento preventivo inspecciones y número de personas asignadas.

3. Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la prestación P3, con una puntuación máxima de **5 puntos**. La asignación de puntuación se realizará en base a la presentación del Plan de Mantenimiento Correctivo que se incluirá dentro del plan director general del servicio, donde se detalle la planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total con los siguientes datos:

- Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales, número de vehículos (localizables por GPS), etc...
- Horarios y zonas que cubrirá cada equipo
- Teléfonos de atención y horarios.
- Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias
- Sistema de transmisión que se vaya a utilizar con escucha y emisión perfecta en todo el término municipal

- Clasificación de incidencias
- Planes de contingencia
- Justificación de que el número de personas asignadas a mantenimiento preventivo y correctivo son suficientes para cada prestación
- Propuesta de tabla de registro de incidencias
- Coste estimado de la garantía total para el Municipio
- Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos.
- Stock disponible para atender cualquier avería o accidente que se produzca.
- Se indicará expresamente el material o prestaciones que el licitador no incluya en la garantía total.

4. Valoración de la Memoria Técnica de la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético, con una puntuación máxima de **25 puntos**. La máxima puntuación se concederá a la Memoria Técnica que adopte solución óptima a las necesidades establecidas en la Auditoría y teniéndose en cuenta el contenido exigido para esta prestación en el Pliego de Prestaciones Técnicas. En ningún caso se valorará en este apartado propuesta que suponga una inversión inferior a la contenida en el Anteproyecto de explotación.

5. Mejoras propuestas por el ofertante, con una puntuación máxima de **7 puntos**, respecto a la situación actual de la instalación de alumbrado público, que posibiliten una mejora en cuanto a renovación o iluminación de vías o zonas del municipio o en las redes actualmente existentes en el término municipal. Las mejoras deberán tener una valoración económica a precios de mercado superior a 120.000 € IGIC no incluido. Se valorará en función de la idoneidad y necesidad de las actuaciones.

Las mejoras deberán estar debidamente justificadas y cuantificadas económicamente así como explicación de su sistema de ejecución. En caso contrario, no serán objeto de valoración. La máxima puntuación se otorgará al mayor importe de mejoras que cumplan los requisitos antedichos puntuándose las restantes de forma proporcional.

La puntuación mínima que deberá ser obtenida en este apartado será de 25 puntos, de tal forma que aquellas ofertas que no obtengan esta puntuación como mínimo serán excluidas, no procediéndose a valorar los criterios de carácter objetivo contenidos en el sobre C.

## **12. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

El límite para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada en el apartado A.1 (oferta económica) de la cláusula 11 del presente Pliego será, cuando aquélla sea inferior al 15% del tipo de licitación.

Respecto a la prestación contenida en el apartado A2 (prestación P5) de la cláusula 11 del presente Pliego, el límite lo será cuando el porcentaje de baja sobre los precios unitarios propuesto sea superior al 20%.

Si se identifica una proposición como desproporcionada o anormal, se dará audiencia al interesado de conformidad con el artículo 152.3 del TRLCSP.

### **13. MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá Mesa de Contratación, estará integrada o constituida del modo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 del TRLCSP:

-Presidente.- El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

-Vocales:

- Dos Concejales del Grupo de Gobierno designados por la Alcaldía
- La Secretaria General de la Corporación.
- El Interventor General de la Corporación.
- El Jefe de Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria, o en su caso, Técnico que se designe.
- Un Concejales por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno.
- El Ingeniero de la Gerencia Municipal de Urbanismo
- Un funcionario de carrera con la titulación de Ingeniería o equivalente.

-Secretario/a: La Jefe de Servicio de Servicios Generales u otro funcionario/a designado por el Presidente de entre los funcionarios de la Corporación.

### **14. APERTURA DE PROPOSICIONES**

#### **A) APERTURA DEL SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres letra A) presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un



licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación administrativa del sobre letra A), en caso de no ser necesario efectuar requerimiento de subsanación, por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre letra B).

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores y resto de requisitos, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

### **B) APERTURA DEL SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre letra A) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre Letra B) (que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes), con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres letra A), con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres letra B) de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer los recursos que estime pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

### **C) APERTURA DEL SOBRE C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS.**

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito vía fax a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **SOBRE letra C)** conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre letra B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Asimismo la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el [Artículo 152](#) del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación en base los criterios de puntuación de este pliego, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al [Artículo 64.2](#), así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y haber depositado el importe relativo al contrato de redacción de los actos preparatorios de esta licitación cifrado en OCHO MIL EUROS (8.000 €) en la Tesorería de esta Entidad.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su

- oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al Artículo 156.3.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola, procediendo a su destrucción.

## 16. GARANTÍA EXIGIBLES

**Provisional:** De conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional

**Definitiva:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe total de adjudicación del contrato.

Cuando, como con secuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación

En este sentido, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el [artículo 151.2](#) TRLCSP, la constitución de la garantía, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del [artículo 151.2](#).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los

certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad **Caixabank**, cuenta corriente **ES12.2100.9169.01.2200117618**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad. Podrán admitirse documentos con la referencia al bastateo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o Abogacía del Estado y que por el reverso del aval venga recogida de diligencia de fedatario público en la que

se exprese que, tras examinar los poderes el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realiza

#### **17. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula anterior, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos, a tales efectos, deberán solicitar la certificado correspondiente al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su

caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el Artículo 138.3 TRLCSP se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

## **19. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las prestaciones P2, P3 y P4 se iniciarán a partir de la fecha de formalización del contrato.

La prestación P1 se iniciará el 1 de enero de 2015. Durante el período relativo al ejercicio 2014 el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos energéticos.

El día de inicio de la Prestación P1 se hará una lectura real de todos los contadores. Esta lectura se efectuará conjuntamente entre la empresa adjudicataria y representantes del Ayuntamiento.

## **20. GESTOR - RESPONSABLE DEL CONTRATO (GESTOR ENERGÉTICO)**

El Órgano de contratación designará, entre el personal a su servicio, un Responsable del Contrato (Gestor Energético), que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o de cualesquiera de sus medios propios.

Será el Gestor-Responsable del Contrato, asistido por una Comisión multidisciplinar, designada por la Alcaldía-Presidencia, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación. Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Controlar y supervisar que se logran los criterios de eficiencia energética establecidos.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre el plan de organización del servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Informar a los órganos competentes del Ayuntamiento de la evolución de la gestión o cuando estos requieran cualquier información sobre la gestión de la ESE.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.



- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales propondrá la instrucción de expediente a tal fin en caso de incumplimientos por parte del concesionario.
- Girar instrucciones al adjudicatario para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

El gestor-responsable del contrato (gestor energético), deberá tener la titulación competente adecuada (Ingeniería o equivalente).

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a las instalaciones.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Por su parte, para la correcta implantación y control y seguimiento de las prestaciones del contrato durante toda la vigencia del mismo y dado el carácter novedoso, específico y técnico (en cuanto a eficiencia energética, tecnología e ingeniería), la empresa adjudicataria del servicio deberá contratar, a una empresa consultora independiente (persona física y jurídica) en eficiencia energética e ingeniería industrial (que deberá contar con un Ingeniero Industrial con formación adicional específica en eficiencia energética y alumbrado público exterior) que dará asistencia y asesoramiento técnico al Gestor del Contrato en la supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, debiendo:

- Asistir al gestor en la supervisión de la correcta implantación del modelo
- Asistir al gestor en la supervisión de la prestación general del servicio.
- Asistir al Gestor en el Control y supervisión del logro de los criterios de eficiencia energética y de seguridad industrial establecidos.
- Asistir al gestor en la Evaluación de la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.
- Informar y dar asistencia técnica al gestor del contrato sobre los aspectos anteriores.

Esta empresa consultora independiente tendrá acceso a las instalaciones, información de la gestión, software de gestión y demás parámetros del servicio para poder realizar las funciones de asistencia en la supervisión y comunicarlo al Gestor.

La elección de la misma se realizará por la Empresa adjudicataria, previa conformidad del Ayuntamiento, y la formación del contrato entre la empresa adjudicataria y esta empresa consultora independiente se producirá en el plazo de quince días desde la fecha de formación del contrato, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de su formalización. Este mecanismo de control y asistencia permanecerá durante toda la vigencia del contrato.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla o mediante contrato de colaboración que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación objeto de contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Este interlocutor de la empresa deberá tener conocimientos y experiencia en alumbrado exterior con titulación mínima de Ingeniero Industrial o Graduado en Ingeniería y formación adicional específica en eficiencia energética, como interlocutor válido con el Ayuntamiento, con el objeto de controlar la buena marcha del servicio.

Este responsable será el interlocutor válido para la prestación del servicio y se personará periódicamente, así como siempre que sea requerido, en el Ayuntamiento con objeto de informar y comentar las principales incidencias del servicio.

El responsable del contrato dispondrá de un teléfono móvil de amplia cobertura para ser localizado en todo momento.

## **21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. Para una correcta realización de los trabajos, el adjudicatario está obligado a cumplir su cargo y las prescripciones siguientes:

Todos los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo se realizarán dando cumplimiento a las disposiciones del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.

Cualquier cambio, sustitución, innovación, etc. que se pueda realizar en el alumbrado tendrá que ser previamente comunicado por escrito a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la ejecución de la prestación P4 prevista en el plazo de nueve meses desde su comienzo, se expedirá acta de comprobación de la actuación realizada y su adecuación a la propuesta ofertada.

El adjudicatario adoptará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de cualquier orden, siendo responsable de los mismos y debiendo atenerse en esta materia a lo dispuesto en la legislación general que sea de aplicación. La señalización de las zonas de trabajo correrá a cargo del adjudicatario, incluyendo la señalización de tránsito y la luminosa. En el caso de trabajos en la vía pública o reparaciones que puedan suponer un peligro para los viandantes, se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias: delimitación con vallas, señales luminosas, tapado de zanjas o agujeros, etc.

Excepto en caso de urgencia, las reparaciones y los trabajos de mantenimiento se realizarán según los criterios definidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, pudiendo reajustarse según las necesidades del servicio y las instrucciones del responsable del Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a notificar, de inmediato y por escrito, al responsable del Ayuntamiento los daños producidos por actos vandálicos, obras, trabajos u otras incidencias que afecten a las instalaciones y, en particular, al ámbito de mantenimiento,

presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible para valorar la causa de los mismos, y arbitrar las medidas convenientes para su corrección. En caso de denuncia a Comisaría o en los Juzgados, se facilitará al responsable del Ayuntamiento una copia de la misma y se adjuntará al informe. Todo ello sin perjuicio de la obligación de reposición al estado anterior a dichos actos así como de comunicar la existencia del siniestro a la entidad aseguradora de la póliza exigida en el presente Pliego.

Cuando se trata de daños causados a los elementos de la red por vehículos o maquinaria, el representante del adjudicatario será responsable de la redacción de un comunicado de accidente firmado por el causante, con todos los datos necesarios.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Cuando la ejecución de la prestación P5 conllevará trabajos de obra civil, éstos serán realizados por personal de la Empresa Pública REALSERV S.L. como medio propio de esta Entidad.

La empresa adjudicataria quedará obligada, en su caso, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y expresamente a lo indicado en su Artículo 12. Igualmente serán de aplicación sus disposiciones de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estar durante su vigencia.

## **22. PREVENCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

El adjudicatario, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos para su ejecución, estará obligado a elaborar y remitir al servicio promotor una evaluación de riesgos de la empresa adaptada a las tareas objeto del presente contrato.

La evaluación se implementará teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la normativa general de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo para las funciones y tareas a desarrollar por parte de los trabajadores implicados respecto a los trabajos de ejecución aquí nombrados.

En todo caso, durante la ejecución del contrato el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la evaluación y de los principios generales aplicables previstos en la normativa vigente.

### **23. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE ADAPTACIÓN DE MEDIDAS DE APLICACIÓN MEDIOAMBIENTAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de minusválidos, fiscal y de protección medioambiental.

El adjudicatario adoptará, además, todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquier vinculación laboral o funcional entre el personal del adjudicatario, o de sus subcontratistas, y el Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado al pago del importe de los anuncios publicados hasta el límite de 3.000 euros y, en general, de todos los gastos que ocasionen los actos preparatorios del contrato (en especial el anteproyecto de explotación) y la formalización de éste.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la coordinación de las actividades empresariales que regula la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento estará al margen de las relaciones laborales entre el adjudicatario y sus empleados, y no asumirá ninguna obligación laboral, social, económica o relacional.

Asimismo, corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

Respecto a los anteriores, la empresa asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En

particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Por otro lado, la empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Por último, en el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

#### **24. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL CONTRATO**

El adjudicatario tendrá que guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información (Artículo 140.2 del TRLCSP).

Asimismo, el TRLCSP, en su Disposición Adicional 26<sup>a</sup>, establece lo siguiente:

- a. Los contratos regulados en la Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.
- b. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el Artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del

Artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

- c. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el Artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Y de conformidad con lo dispuesto en la mencionada LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el contratista, así como los trabajadores que de él dependan, se obligan a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que conozca con ocasión o como consecuencia de la prestación del presente contrato, permaneciendo dicha obligación incluso después de concluir el mismo y de la terminación de sus respectivas obligaciones en materia laboral de los empleados con el contratista.

A estos efectos, se le informa que, dependiendo de la naturaleza de la violación de la normativa a este respecto, podrá constituir una infracción leve, grave o muy grave, con las consecuencias inherentes a la misma, establecidas en la legislación laboral y de protección de datos de carácter personal.

El contratista se obliga a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad, tanto de tipo lógico como organizativas, en cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, así como a no revelar y mantener en secreto los datos que se le hayan facilitado como consecuencia de la relación contractual con el Ayuntamiento, así como a no utilizar dichos datos para cuestiones ajenas a la prestación del servicio objeto del contrato, incluso una vez extinguido.

## **25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

## **Cesión**

El adjudicatario solamente podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato mediante autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Los Realejos, y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 226 de la TRLCSP.

## **Subcontratación**

El adjudicatario solamente podrá subcontratar la realización del contrato, hasta un máximo del 60% del importe de la adjudicación, mediante comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de Los Realejos del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 227 del TRLCSP.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo, por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.



Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el adjudicatario y las empresas a las que éste contrate, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre aquél con las segundas, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el adjudicatario a todos los efectos.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

## **26. PLAZO DE LA GARANTÍA**

Concluido y recibido el contrato de conformidad comienza el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de DOS AÑOS desde la finalización de la ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la administración titular tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la reposición de los bienes que resulten defectuosos, o la reparación de los mismos en caso que fuese suficiente.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el TRLCSP.

Durante este plazo de garantía, el adjudicatario tendrá derecho a conocer y a ser escuchado sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación, durante el plazo de garantía, estimara que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputados al adjudicatario, y existiese la sospecha de que la reposición o reparación de los citados bienes no fueran suficientes para conseguir este fin, antes de la expiración del plazo podrá repudiar los bienes, dejándolos a cuenta del

adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Acabado el plazo de garantía sin que la administración titular de las instalaciones haya formalizado alguna de las objeciones o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidades por razón de los bienes suministrados.

## **27. GASTOS Y CARGOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO**

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los derivados de la gestión del servicio.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- c) Los derivados de la publicación preceptiva de anuncios de la licitación y de adjudicación, y restantes que genere el procedimiento de contratación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si se llevara a cabo.
- e) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.
- f) Todos los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- g) El coste de los actos preparatorios del expediente de contratación cifrados en OCHO MIL EUROS que deberá satisfacer en el momento del requerimiento y con carácter previo a la adjudicación.

## **28. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

### **1. Plan de Actuación.**

En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por el gestor-responsable del contrato o por técnicos del Ayuntamiento de Los Realejos o en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

Después de cada intervención en cualquier instalación, ya sean rutinarias o no, deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al gestor-responsable del contrato o al técnico designado por el Ayuntamiento de Los Realejos.

## **2. Medios Humanos.**

La empresa adjudicataria estará obligada a:

a) Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones así como, mensualmente, los TC1 y TC2 de los empleados adscritos al servicio.

b) Disponer de un Ingeniero con los requisitos exigidos en este Pliego que actuará como responsable del servicio frente al gestor-responsable del contrato o de los responsables del Ayuntamiento, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.

c) El Ayuntamiento de Los Realejos no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. Asimismo, en ningún caso tomará parte alguna en negociación colectiva o individual alguna con los trabajadores y, en caso de que la misma suponga algún tipo de repercusión económica, no se podrá solicitar al órgano de contratación una mayor retribución por este contrato ni ningún incremento de costes. En este sentido, los acuerdos entre empresario y trabajador no podrán ser alegados frente al órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la concesión que implique su mantenimiento por el órgano de contratación.

Tampoco podrán repercutirse al órgano de contratación los incrementos de plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la Administración.

d) El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

e) El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

## **3. Vehículos y Medios a utilizar.**

El Adjudicatario dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

Deberá hacer figurar en la dotación de vehículos, maquinaria y demás elementos visibles, la mención: “AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. CONCESIONARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR”.

Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos.

El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

#### **4. Seguro de Responsabilidad Civil y por actos vandálicos o similares.**

El adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de seguros que deberá ser formalizada antes de la formalización del contrato, aportándose al expediente una copia dentro del mismo plazo. Con carácter de mínimos dicho seguro de responsabilidad civil deberá amparar los daños y perjuicios materiales, personales, y/o consecuencias derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde en el ejercicio de la prestación del servicio. La póliza ha de tener las siguientes garantías:

- a) Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de los bienes e instalaciones del servicio público.
- b) Responsabilidad civil derivada de la gestión del servicio público.
- c) Responsabilidad civil patronal.
- d) Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
- e) Cláusulas de liberación de gastos.
- f) Franquicia máxima: 600 euros.
- g) Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
- h) Suma mínima asegurada: 300.506, 00 por siniestro y año.
- i) Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000 €

En caso de averías provocadas por actos vandálicos, hechos malintencionados, accidentes o similares, la ESE tendrá igualmente la obligación de su detección y reparación inmediata al estar incluidos en la prestación P3. En caso de conocer la identidad del causante, la ESE efectuará la reclamación formal de los daños ocasionados a estos o a su compañía aseguradora para lo cual el adjudicatario deberá tener establecido un seguro a tal efecto, adicional al establecido en el apartado anterior y que también deberá ser presentado con carácter previo a la formalización contractual.

El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento del Ayuntamiento, tanto las pólizas como los recibos

acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada período contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas, se entregará copia al Ayuntamiento

#### **5. Prevención y Seguridad en el Trabajo.**

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre.

#### **6. Vigilancia e Inspección.**

En todo momento los técnicos del Ayuntamiento tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento y pondrá a disposición del órgano de contratación cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios incluida, en su caso, la documentación que sea precisa. En este sentido, el órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedido si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario.

### **29. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

El contratista tendrá derecho al abono mensual del servicio efectivamente realizado, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los pagos se efectuarán mediante certificación donde se recogerán las prestaciones P1, P2, P3, que se certificarán mensualmente a una doceava parte de la oferta anual a contar desde el inicio de la prestación del servicio. El modelo de certificación será propuesto por el adjudicatario durante el primer mes del contrato y conformado por el Gestor-Responsable del Contrato o por los Servicios Técnicos Municipales para validar, aceptar y aprobar los trabajos de conservación de las instalaciones y del servicio energético durante el mes anterior, aplicando los precios de este contrato y deduciendo de la citada certificación el importe de las penalizaciones que se pudieran derivar.

Las certificaciones mensuales se presentarán en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Los Realejos, o en su sede electrónica, en el plazo de diez días naturales del mes siguiente al que corresponda la facturación, debiendo acompañar a la misma informe mensual en el que se refleje, como mínimo, el consumo del mes, las incidencias surgidas y el estado actual de esas incidencias.

El pago se realizará contra factura, expedida por el contratista de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo máximo de un mes contado a partir de que se proceda, por la administración, a la aprobación de la correspondiente certificación mensual que, en todo caso, deberá ser aprobada en los diez días siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente certificación.

Dicha factura será presentada en el registro de Facturas del Ayuntamiento de Los Realejos, pudiendo consistir en facturas electrónicas para su presentación en el registro telemático del Ayuntamiento de Los Realejos atendiendo a lo dispuesto en la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Asimismo, de conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación** de las correspondiente certificación y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la certificación presentada, la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP. la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El Ayuntamiento podrá descontar en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la certificación objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria, a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial.

Asimismo y a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar, con periodicidad trimestral, junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria.

### **30. REVISIÓN DE PRECIOS Y ACTUALIZACIÓN**

Los precios de las prestaciones P2, y P3 comprometen, según cuadro ofertado, al adjudicatario en la ejecución de las prestaciones, sin que quepa revisión de precios.

Respecto a la prestación P1, los importes correspondientes a esta prestación serán revisados por periodos anuales contados a partir de la formalización del contrato y en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E'/Eo)$$

En la cual:

- P'1 = Precio revisado (euros).
- P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. En años sucesivos será la referencia del año anterior correspondiente.
- Eo = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato (se coge de referencia el Precio Voluntario al Pequeño consumidor (sin discriminación horaria) regulado por el Ministerio de Industria revisados trimestralmente para tarifas de menos de 10 Kw)
- E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise: media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre para tarifas de menos de 10 Kw (sin discriminación horaria) publicado por la CNE.

Si durante la vigencia de este contrato se modificase por la autoridad administrativa que corresponda cualquier elemento regulado del coste de la energía, este se repercutirá automáticamente a partir del mes siguiente al de su entrada en vigor.

Respecto a la prestación P5, el importe de esta prestación será revisado anualmente con un incremento del 0.5% respecto a los precios ofertados por el adjudicatario

### **31. AYUDAS Y SUBVENCIONES**

El adjudicatario podrá solicitar las ayudas y subvenciones que considere de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o de cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o Internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y, en su caso, de la concesión a la administración titular de las instalaciones.

Si por norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Administración titular de las instalaciones, como propietario de las mismas, ésta las solicitará.



En caso de resolución favorable, la administración titular de las instalaciones y el adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el adjudicatario en el proyecto. El adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al adjudicatario.

La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato o bien reduciendo el importe a pagar por parte del Ayuntamiento de las diferentes prestaciones que se abonan mensualmente. En el caso que se decida por la reducción del tiempo del contrato, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación.

Lo previsto en esta cláusula será de aplicación siempre y cuando las Bases reguladoras de la concreta subvención así lo permitiesen o no se opusiesen a su contenido.

### **32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Ni el contratista ni el gestor-responsable del contrato (gestor energético) podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

El precio de la prestación del servicio variará anualmente de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en el inventario.

En caso de producirse variaciones en la prestación del servicio y que fuera necesaria una unidad que no figura en el Cuadro de precios del contrato (siempre y cuando de acuerdo con el presente Pliego no se encontrase incluida en la prestación contractual), se dictará el oportuno precio contradictorio tomando como base los precios descompuestos contractuales.

Las modificaciones que puedan surgir en la ejecución del contrato serán obligatorias para la empresa adjudicataria en los términos previstos en el TRLCSP y en el Reglamento de desarrollo.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos

A los efectos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, se podrá acordar la modificación del contrato, previa audiencia del contratista, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

1) Como consecuencia de avances tecnológicos, modificaciones en los costos, política energética, especificaciones medioambientales u otras similares etc., el Ayuntamiento aprobara la adopción de materiales y tipos de instalación distintos de los existentes, o de los que prevén utilizar en el momento de la entrada en vigor del Contrato, el concesionario vendrá obligado a prestar a estas nuevas instalaciones el servicio energético y de mantenimiento exigido.

2) En caso de producirse variaciones en la prestación del servicio y que fuera necesaria una unidad que no figura en el Cuadro de precios del contrato (siempre y cuando de acuerdo con el presente Pliego no se encontrase incluida en la prestación contractual), se dictará el oportuno precio contradictorio tomando como base los precios descompuestos contractuales, que reflejará el porcentaje de descuento de la empresa adjudicataria respecto a la prestación P5.

Dado que es previsible que en años sucesivos, las nuevas tecnologías modifiquen las características técnicas, calidades y precios de los productos incluidos en el Anexo III, se podrán suprimir o sustituir unas unidades por otras nuevas, para reflejar en todo momento la posibilidad de que los productos sean los que permitan un mayor ahorro energético.

En todo caso cuando los nuevos precios o sustituciones afecten a menos del 3% de los precios se podrá acordar por el gestor responsable del contrato, cuando sea superior, se elevará propuesta razonada al órgano de contratación, para la aprobación de los nuevos precios

El procedimiento de modificación se podrá iniciar de oficio o a instancia de la empresa concesionaria, y se solicitará la siguiente documentación

- a) Memoria presentada por la empresa adjudicataria justificando el alcance de la modificación, indicando en la misma las unidades de obra objeto de modificación, cuadro de precios y presupuesto.
- b) Informe del responsable del contrato y en su caso del resto de técnicos municipales competentes por razón de la materia en relación con la memoria justificativa presentada.
- c) Audiencia al contratista por plazo de tres días
- d) Aprobación de la modificación del órgano de contratación

Asimismo, si el Ayuntamiento realizase instalaciones de características no incluidas en el Pliego, el Concesionario vendrá obligado a hacerse cargo de ellas en las condiciones exigidas en el mismo, siendo su importe y precios unitarios objeto de facturación diferenciada.

### **33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

A tales efectos, será causa de resolución, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los Artículos 223 y 286 de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el adjudicatario en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la administración pública estipuladas en el Artículo 60 de la LCSP o en los presentes Pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento de Los Realejos puedan derivarse perjuicios por el interés público.
- Será también motivo de resolución del contrato el hecho que el adjudicatario no haga efectivo el correspondiente pago del suministro eléctrico a la compañía y, por tanto, incumpla con su obligación de estar al corriente del pago del servicio.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo que se dispone la cláusula siguiente referida a las penalizaciones.
- El rescate del servicio por el órgano de contratación.
- No formalizar o no mantener en vigor las pólizas de seguro regulada en este Pliego.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la

inobservancia de la obligación de afiliar a la Seguridad Social al personal adscrito al servicio público, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- El abandono se presumirá cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, (a salvo el plazo de 48 horas para interrupciones totales o parciales del servicio derivado de averías de la dotación ofertada), mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para el concesionario.
- Reversión de los servicios al órgano de contratación por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de la póliza de seguro regulada en este pliego y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.
- Mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el concesionario.
- Por incumplimiento de lo establecido en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas atendiendo a la gravedad del incumplimiento.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la Administración, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad. En todo caso, de apreciarse dolo o mala fe en el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deberá resolver indefectiblemente el contrato.

En caso de que el adjudicatario incurra en quiebra, situación concursal u otra análoga o por consiguiente procediera al impago del suministro de energía con la comercializadora que tenga suscrito el contrato de suministro eléctrico, el Ayuntamiento, podrá cambiar a su nombre los contratos eléctricos que ésta tuviera suscritos.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (*art. 301.4 TRLCSP*).

#### **34. INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden en virtud a lo que dispone la LCSP, el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas, la proposición del adjudicatario y el documento de formalización del contrato de gestión integral del servicio público de alumbrado exterior y del consumo energético con inversión en las instalaciones del municipio, llevará a la imposición de las sanciones establecidas en este Pliego a la empresa que resulte adjudicataria, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar al Ayuntamiento, y que tendrá que abonar la empresa en todo aquello que supere a la garantía definitiva.

La firma del contrato por parte de la persona física o jurídica que resulte adjudicataria supone la aceptación de estas sanciones.

### **Tipificación de las sanciones**

Las infracciones que cometa el adjudicatario durante la ejecución del servicio serán clasificadas como muy graves, graves y leves.

Serán infracciones muy graves:

- Retraso en el comienzo de la prestación del servicio superior a un día, siempre que no exista una causa de fuerza mayor.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- La prestación manifiestamente irregular o defectuosa de los servicios.
- Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas en la LCSP u omitir actuaciones obligatorias en relación a esta norma.
- Retraso sistemático en la prestación del servicio, respecto al horario establecido.
- Utilización de medios en mal estado de conservación.
- Desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones sanitarias y de seguridad y salud.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.
- El abandono u omisión del servicio sin causa justificada
- Reducción de la plantilla inicial sin autorización del Ayuntamiento.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.

- Ceder, subarrendar, subcontratar, traspasar todo ó parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad ó tributo sin la previa autorización municipal.
- Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del servicio, o, impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- Fraude en la forma de prestación de los Servicios, no utilizando los medios adecuados ó elementos esenciales.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones del contrato no contemplados anteriormente

Serán infracciones graves:

- Retrasos sistemáticos en la entrega de la información solicitada por el Ayuntamiento y la prevista en el presente Pliego.
- Tratamiento incorrecto con los usuarios del servicio.
- Reiteración en la realización de faltas leves.
- La negligencia, descuido o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que este reuniese características tales que hiciesen clasificarlo como de muy grave.
- La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y el Ayuntamiento.
- La acumulación de 3 faltas leves en el transcurso de seis meses o de 6 faltas leves en un año.
- Falta de pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal adscrito al Servicio, ó infracción grave en materia de Seguridad e Higiene.
- El incumplimiento de los servicios extraordinarios solicitados.
- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios durante el transcurso de un mes y sancionada más de una vez en el año.
- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o la mala prestación y estado del material para realizarlo, siempre que las deficiencias no sean corregidas en el plazo máximo de quince días desde su denuncia.
- La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce horas, salvo fuerza mayor.

- La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce horas, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Estado general de los vehículos utilizados por la concesionaria valorado en las inspecciones técnicas como inadecuado.
- El no comenzar la prestación de cualquiera de las prestaciones adjudicadas en el plazo máximo señalado en el Pliego.

Serán infracciones leves:

- Todas las no previstas anteriormente y que signifiquen, en algún modo, el incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, siempre que sean en perjuicio leve del servicio.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no constituya infracción grave o muy grave.
- La incorrección con los usuarios.
- La no prestación del servicio con las debidas garantías de seguridad o higiene.
- La no ejecución de alguna tarea establecida en el programa de trabajo dentro del calendario y horario determinado en el mismo.
- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o la mala prestación y estado del material para realizarlo, siempre que las deficiencias no sean corregidas en el plazo máximo de siete días desde su denuncia.
- Utilización de los uniformes o de útiles o de material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos tanto de índole comercial, política o sindical.
- La no ejecución de alguno de los servicios determinados en el programa de trabajo como de realización de forma inmediata.
- La no cobertura de las bajas o accidentes de forma inmediata.
- Cualquier anomalía por incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Pliego y Oferta de Adjudicación no contenida en los apartados anteriores.

En el caso de que el Ayuntamiento de Los Realejos opte por la no resolución del contrato, se impondrán al adjudicatario las sanciones que se indican a continuación.

### **Cuantía de las sanciones**

Las infracciones se sancionarán con una multa sobre el importe total anual del contrato una vez adjudicado (oferta anual de la empresa adjudicataria), y tendrán los importes siguientes con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato:

- **Infracciones muy graves:** entre el 1% la primera vez y el 2 % en caso de reincidencia.
- **Infracciones graves:** entre el 0,25% la primera vez y 0,5 % en caso de reincidencia.

- **Infracciones leves:** entre el 0,1% la primera vez y el 0,2% en caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del contrato.

Aparte de la imposición de las sanciones que pudiesen resultar, la demora por parte del adjudicatario a solucionar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al Ayuntamiento, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionarlas, y, en caso que estas medidas generen gastos, a obrar contra las garantías pertinentes.

Adicionalmente a la imposición de sanciones, se podrá exigir a la empresa adjudicataria que cumpla las obligaciones que se hayan incumplido.

Con independencia de las sanciones que se señalan con anterioridad, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones, en forma de descuento a la certificación por incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- El cese del suministro total o parcial, por cualquier motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- Si el cese o la insuficiencia del suministro son imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de dar un servicio de gestión energética durante un mínimo de toda una jornada completa.

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento desde el Ayuntamiento, ya que éste tendrá facultad para aplicar la correspondiente penalización. El máximo de penalizaciones a aplicar será de un 10% del importe total anual del contrato.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de 10 días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20% de la inversión prevista en dicha prestación por cada año de retraso o parte proporcional.

La competencia sancionadora le corresponde a la Alcaldía-Presidencia dando cuenta inmediatamente al Pleno en la primera sesión que celebre de cualquier acto dictado en ejercicio de dicha facultad.

### **35. SECUESTRO O RESCATE**

El secuestro de la concesión podrá ser declarado por el órgano de contratación,



de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar el rescate total o parcial de la concesión, en el caso de que los servicios así lo exigieran por causa de interés público.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la explotación del servicio público y el órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado

### **36. REVERSION DE LOS BIENES E INSTALACIONES ADSCRITAS POR EL AYUNTAMIENTO ASI COMO DE LA DOTACION OFERTADA POR EL CONCESIONARIO CON EL CARÁCTER DE REVERTIBLE**

Extinguida la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Los Realejos gratuitamente, la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

Todos los bienes reversibles habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante el período de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. Para ello, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio del responsable del contrato, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que sí obtenga dicha calificación.

Para estas actuaciones, además de los dictámenes técnicos que se consideren oportunos, el Ayuntamiento designará un empleado público o contratará externamente una consultoría externa para el asesoramiento en la entrega del patrimonio de destino en el momento de la reversión que supervise las tareas, vigile la conservación y reposiciones necesarias para mantener los medios afectos a la concesión en condiciones de seguir funcionando y utilizándose normalmente, una vez hayan revertido al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada, durante el período de la concesión, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

En caso de que un nuevo concesionario se haga cargo del servicio y se observaren defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión del anterior concesionario, y que afecten al desarrollo del servicio, este último deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias, por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el órgano de contratación determine que se han cumplido los requisitos establecidos con independencia del período de un año fijado en este pliego.

El adjudicatario deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato que le será entregada al Ayuntamiento a la finalización del mismo en formato digital.

### **37. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

### 38. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penalmente como civilmente, de la ejecución y prestación del servicio adjudicado.

El adjudicatario del servicio también asumirá las responsabilidades que en materia laboral puedan derivarse de la contratación del personal que afecte al servicio de mantenimiento.

Aparte, el adjudicatario tendrá responsabilidad respecto a:

- **Material:** El adjudicatario será responsable de todo el material objeto de este contrato incluyendo los casos en que el daño haya estado producido por terceros (Obras, vandalismo, colisiones, etc.) por condiciones meteorológicas extremas, por catástrofes, o por causas de fuerza mayor, quedando obligada a su inmediata reparación.
- **Funcionamiento del servicio:** El adjudicatario será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones de alumbrado, así como de los defectos, negligencias, etc., que puedan observarse en la ejecución de los trabajos de limpieza, reposición y/o verificación de las instalaciones. De la misma forma, serán responsable de las interrupciones totales o parciales del funcionamiento del alumbrado exterior, incluidas las producidas por la falta de energía en las acometidas, así como de todos los accidentes, daños o perjuicios de cualquier naturaleza causados por las instalaciones o como consecuencia de la realización de los trabajos durante la prestación del servicio.
- **Conexiones con consumos ilegales:** El adjudicatario será responsable de las conexiones ilegales ajenas al servicio municipal. Será obligación del adjudicatario su localización y desconexión, y su consumo no será objeto de abono por parte del Ayuntamiento.

### **39. DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS**

Irá a cargo del adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en la ejecución y prestación de estos servicios.

Así, cuando se produzcan daños a terceros, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de efectuar la reparación y hacerse cargo de los importes producidos por el daño de acuerdo con la póliza exigida en el presente Pliego.

### **40. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con el Artículo 210 del TRLCSP y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el referido texto, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### **41. PRINCIPIO DE CONSERVACION DEL EQUILIBRIO DE LA CONCESION.-**

En el contrato concesional prevalecerá el equilibrio económico en el momento de la modificación del contrato. No obstante, el mantenimiento del equilibrio económico del contrato sólo se activará en los supuestos de modificaciones del contrato que de manera sobrevenida acuerde el órgano de contratación así como en los supuestos de riesgo imprevisible conforme a lo prevenido en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales conforme a la interpretación de este presupuesto realizada por el Tribunal Supremo, y en los casos de fuerza mayor que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

**ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA  
ADMINISTRACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del "**CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**" por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la referida empresa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en la cláusula pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).
2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

4. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

5. En caso de resultar ser la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los pliegos, me comprometo a presentar la documentación acreditativa de que la empresa disponía de los requisitos exigidos en la cláusula 9 del pliego, antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones vigentes en materia de protección del trabajo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

7. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente la gestión integral de las instalaciones de Alumbrado exterior del municipio de Los Realejos de acuerdo con lo contenido en los Pliegos de Cláusulas administrativas y técnicas que rigen esta licitación.

8. Que se compromete a la contratación de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y de actos vandálicos y similares en caso de resultar adjudicatario, aportando justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato de acuerdo con lo exigido en este Pliego.

9. Que acepta incondicionalmente por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrá reclamar al Ayuntamiento por la ejecución de tales tareas, obras y actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público.

En Los Realejos, a.....

### EL REPRESENTANTE

| ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONOMICA  |                         |  |                             |
|---|-------------------------|--|-----------------------------|
| CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS  |                         |  |                             |
| PROPOSICIÓN ECONÓMICA   |                         |  |                             |
| EMPRESA   | Denominación Empresa    |  |                             |
|   | CIF de la Empresa:      |  |                             |
|   | Domicilio Social:       |  |                             |
|   | Localidad               |  | CP: <input type="text"/>    |
| REPRESENTANTE DE LA EMPRESA   | Nombre y Apellidos      |  | DNI: <input type="text"/>   |
|   | Domicilio               |  |                             |
|   | Localidad y Provincia   |  |                             |
|   | Teléfono/s de contacto: |  | Móvil: <input type="text"/> |
|   | Correo Electrónico:     |  |                             |
| El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público arriba indicado, MANIFIESTA su deseo de participar en dicho procedimiento, y a tal efecto oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe que a continuación se indica: |                         |  |                             |
| PRECIO OFERTADO   |                         |  |                             |



## ANEXO III Cuadro de precios

### ANEXO 3

| Código                                  | Tipo      | Ud. | Descripción   | Importe  |
|---|-----------|-----|---|----------|
| <b>C1 ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN</b>     |           |     |   |          |
| <b>C1.1 BÁCULOS METÁLICOS</b>           |           |     |   |          |
| pa1110001                               | Sum. Mat. | Ud. | Báculo metálico galvanizado 6m AM-10 6/1,5/60/3                 | 210,00 € |
| pa1110002                               | Sum. Mat. | Ud. | Báculo metálico galvanizado 7m AM-10 7/1,5/60/3                 | 242,50 € |
| pa1110003                               | Sum. Mat. | Ud. | Báculo metálico galvanizado 8m AM-10 8/1,5/60/3                 | 271,25 € |
| pa1110004                               | Sum. Mat. | Ud. | Báculo metálico galvanizado 9m AM-10 9/1,5/60/3                 | 290,00 € |
| pa1110005                               | Sum. Mat. | Ud. | Báculo metálico galvanizado 10m AM-10 10/2/60/3                 | 305,00 € |
| pa1110006                               | Sum. Mat. | Ud. | Báculo metálico galvanizado 12m AM-10 12/2/60/3                 | 399,00 € |
| <b>C1.2 COLUMNAS METÁLICAS</b>          |           |     |   |          |
| pal120001                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna metálica galvanizada 4m AM-10 4/60/3                    | 140,50 € |
| pal120002                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna metálica galvanizada 5m AM-10 5/60/3                    | 173,50 € |
| pal120003                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna metálica galvanizada 6m AM-10 6/60/3                    | 190,50 € |
| pal120004                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna metálica galvanizada 7m AM-10 7/60/3                    | 225,50 € |
| pal120005                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna metálica galvanizada 8m AM-10 8/60/3                    | 245,00 € |
| pal120006                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna metálica galvanizada 9m AM-10 9/60/3                    | 286,75 € |
| pal120007                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna metálica galvanizada 10m AM-10 10/60/3                  | 325,75 € |
| pal120008                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna metálica galvanizada 12m AM-10 12/60/3                  | 398,25 € |
| <b>C1.3 BRAZOS Y CRUCETAS METÁLICOS</b> |           |     |   |          |
| pal130001                               | Sum. Mat. | Ud. | Brazo punta metálico galvanizado 0,5 m, D = 60 mm, inc. 0o- 20° | 163,50 € |
| pal130002                               | Sum. Mat. | Ud. | Brazo punta metálico galvanizado 1,0 m, D = 60 mm, inc. 0o- 20° | 186,00 € |
| pal130003                               | Sum. Mat. | Ud. | Brazo punta metálico galvanizado 0,5 m, D = 78 mm, inc. 0o- 20° | 196,20 € |
| pal130004                               | Sum. Mat. | Ud. | Brazo punta metálico galvanizado 1,0 m, D = 78 mm, inc. 0o- 20° | 203,78 € |
| pal130005                               | Sum. Mat. | Ud. | Brazo mural metálico galvanizado 0,5 m, D = 60 mm, inc. 0o- 20° | 107,25 € |
| pal130006                               | Sum. Mat. | Ud. | Brazo mural metálico galvanizado 1,0 m, D = 60 mm, inc. 0o- 20° | 117,35 € |
| pal130007                               | Sum. Mat. | Ud. | Brazo mural metálico galvanizado 1,5 m, D = 60 mm, inc. 0o- 20° | 127,45 € |
| pal130008                               | Sum. Mat. | Ud. | Brazo mural metálico galvanizado 2,0 m, D = 60 mm, inc. 0o- 20° | 135,03 € |
| pal130009                               | Sum. Mat. | Ud. | Cruceta metálica galvanizada 2 luminarias 180°, inc. 0°- 20°    | 134,11 € |
| pal130010                               | Sum. Mat. | Ud. | Cruceta metálica galvanizada 3 luminarias 120°, inc. 0°- 20°    | 164,76 € |
| pal130011                               | Sum. Mat. | Ud. | Cruceta metálica galvanizada 4 luminarias 90°, inc. 0°- 20°     | 260,00 € |
| <b>C1.4 COLUMNAS PRFV</b>               |           |     |   |          |
| pal140001                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 3m, Dpunta = 60 mm                                 | 261,00 € |
| pal140002                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 4m, Dpunta = 60 mm                                 | 274,50 € |
| pal140003                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 5m, Dpunta = 60 mm                                 | 320,25 € |
| pal140004                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 6m, Dpunta = 60 mm                                 | 408,00 € |
| pal140005                               | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 7m, Dpunta = 60 mm                                 | 460,50 € |

|           |           |     |                                  |          |
|-----------|-----------|-----|----------------------------------|----------|
| pal140006 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 8m, Dpunta = 60 mm  | 512,25 € |
| pal140007 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 9m, Dpunta = 60 mm  | 586,50 € |
| pal140008 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 10m, Dpunta = 60 mm | 658,50 € |
| pal140009 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 4m, Dpunta = 78 mm  | 368,25 € |
| pal140010 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 5m, Dpunta = 78 mm  | 456,00 € |
| pal140011 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 6m, Dpunta = 78 mm  | 510,00 € |
| pal140012 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 7m, Dpunta = 78 mm  | 551,25 € |
| pal140013 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 8m, Dpunta = 78 mm  | 615,75 € |
| pal140014 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 9m, Dpunta = 78 mm  | 681,00 € |
| pal140015 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 10m, Dpunta = 78 mm | 758,25 € |
| pal140016 | Sum. Mat. | Ud. | Columna PRFV 12m, Dpunta = 78 mm | 975,00 € |

### C1.5

### BRAZOS, CRUCETAS Y ACCESORIOS PRFV

|           |           |     |   |          |
|-----------|-----------|-----|---|----------|
| pal150001 | Sum. Mat. | Ud. | Brazo recto para una luminaria (diámetro en punta 60 ó 78 mm )                  | 98,25 €  |
| pal150002 | Sum. Mat. | Ud. | Brazo recto para dos luminarias (diámetro en punta 60 ó 78 mm )                 | 117,00 € |
| pal150003 | Sum. Mat. | Ud. | Brazo recto para tres luminarias (diámetro en punta 78 mm)                      | 149,25 € |
| pal150004 | Sum. Mat. | Ud. | Brazo recto para cuatro luminarias (diámetro en punta 78 mm)                    | 155,25 € |
| pal150005 | Sum. Mat. | Ud. | Brazo recto para dos proyectores (diámetro en punta 78 mm). Tubo PRFV cuadrado. | 117,00 € |
| pal150006 | Sum. Mat. | Ud. | Brazo recto auxiliar (para una luminaria a una determinada altura).             | 107,25 € |
| pal150007 | Sum. Mat. | Ud. | Brazo mural de longitud. 0,50 m (brazo de pared). Diámetro en punta 60 mm       | 90,75 €  |
| pal150008 | Sum. Mat. | Ud. | Brazo mural de longitud. 1 m (brazo de pared). Diámetro en punta 60 mm          | 102,00 € |
| pal150009 | Sum. Mat. | Ud. | Casquillo reductor  | 19,50 €  |
| pa1150010 | Sum. Mat. | Ud. | Bola de remate de diámetro 110 mm   | 24,00 €  |
| pal150011 | Sum. Mat. | Ud. | Bola de remate de diámetro 130 mm   | 27,75 €  |

### C2

### ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN URBANA Y VIAL

#### C2.1

#### LUMINARIAS

|           |           |     |   |          |
|-----------|-----------|-----|---|----------|
| pa2210019 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria modelo AEC A2 70W SAP AF                | 150,00 € |
| pa2210020 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria modelo VITAL CI VS S 150W               | 152,50 € |
| pa2210021 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria tipo FAROL CARANDINI Vsap E-27 70 W.    | 378,38 € |
| pa2210022 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria FAROL ATP PESCADOR VIAL Vsap E-27 70 W. | 360,06 € |
| pa2210023 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria FAROL MICENAS Vsap E-40 100 W.          | 360,50 € |
| pa2210024 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria FAROL MICENAS Vsap E-27 70 W.           | 340,66 € |
| pa2210025 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria FAROL SALEM Vsap E-40 100 W.            | 298,91 € |
| pa2210026 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria FAROL SALEM Vsap E-27 70 W.             | 278,28 € |
| pa2210027 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria GENERAL EURO II Vsap E-40 250 W.        | 340,13 € |
| pa2210028 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria GENERAL EURO II Vsap E-40 150 W.        | 296,88 € |
| pa2210029 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria GEWISS AVENUE 3 Vsap E-40 100 W.        | 240,44 € |
| pa2210030 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria GEWISS AVENUE 3 Vsap E-27 70 W.         | 215,13 € |
| pa2210031 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria INDALUX IVA E-40 100 W.                 | 310,56 € |
| pa2210032 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria INDALUX IVA E-27 70 W.                  | 280,38 € |
| pa2210033 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria INDALUX QUEBEC E-40 150 W.              | 360,34 € |
| pa2210034 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria INDALUX QUEBEC E-40 100 W.              | 350,66 € |
| pa2210035 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria INDALUX VIENTO Vsap E-40 150 W.         | 395,84 € |
| pa2210036 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria INDALUX VIENTO Vsap E-40 100 W.         | 369,38 € |



|           |           |     |   |          |
|-----------|-----------|-----|---|----------|
| pa2210039 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria INDALUX VITAL Vsap E-27 70 W.                         | 210,91 € |
| pa2210040 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria FAROL PHILIPS HPB430 Vsap E-40 100 W.                 | 260,63 € |
| pa2210041 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria FAROL PHILIPS HPB430 Vsap E-27 70 W.                  | 235,31 € |
| pa2210042 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria PHILIPS SELENIUM Vsap E-40 100 W.                     | 325,00 € |
| pa2210043 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria PHILIPS TRAFFIC VISION Vsap E-40 150 W.               | 395,69 € |
| pa2210044 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria PHILIPS TRAFFIC VISION Vsap E-40 100 W.               | 382,97 € |
| pa2210045 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria SOCELEC ONYX Vsap E-40 150W                           | 396,38 € |
| pa2210051 | Sum. Mat. | Ud. | Luminaria tipo IRIDIUM SGS 252/452/253/453 SON-T/CDO-TT 70/100W | 330,75 € |

| <b>C2.2</b> |           | <b>PROYECTORES</b> |   |          |
|-------------|-----------|--------------------|---|----------|
| pa2220001   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo PHR-404 A/D/W/SS Vsap E-40 150 W.                              | 287,81 € |
| pa2220002   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo PHR-404 A/D/W/SS Vsap E-40 250 W.                              | 294,38 € |
| pa2220003   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo PHR-404 A/D/W/SS Vsap E-40 400 W.                              | 309,22 € |
| pa2220004   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo PHR-1001 A/D/W/SS Vsap E-40 1000 W.                            | 243,75 € |
| pa2220005   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo PHR-2100 A/D/IR Vmh E-40 2000 W / 230V                         | 389,06 € |
| pa2220006   | Sum. Mat. | Ud.                | Caja con equipo CH-10 230V-16.5A / 400V-(8,8-10,3)A                           | 284,84 € |
| pa2220007   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 404 D/A40/A60/Q/IR Vsap 100 W.                    | 267,97 € |
| pa2220008   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 404 D/A40/A60/Q/IR Vsap 150 W.                    | 275,31 € |
| pa2220009   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 404 D/A40/A60/Q/IR Vsap 250 W                     | 280,47 € |
| pa2220010   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 404 D/A40/A60/Q/IR Vsap 400 W                     | 293,75 € |
| pa2220011   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 604 A/A60/Q/QT Vsap 100 W.                        | 321,72 € |
| pa2220012   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 604 A/A60/Q/QT Vsap 150 W.                        | 324,38 € |
| pa2220013   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 604 A/A60/Q/QT Vsap 250 W                         | 334,84 € |
| pa2220014   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 604 A/A60/Q/QT Vsap 400 W.                        | 345,31 € |
| pa2220015   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 604 A/A60/Q/QT Vsap 600 W.                        | 410,78 € |
| pa2220016   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TOP-Toplight 604 IR-TS Vmh 1000-TS W.                          | 553,44 € |
| pa2220017   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TST-250 PP Vsap 150 W  | 525,78 € |
| pa2220018   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector tipo TST-250 PP Vsap 250 W  | 531,72 € |
| pa2220019   | Sum. Mat. | Ud.                | FL-60/404 Acoplamiento lateral 0 60 x 110 mm,                                 | 28,13 €  |
| pa2220020   | Sum. Mat. | Ud.                | BVL-60/404 Brazo fijación vertical o lateral 0 60 x 110 mm, saliente 425 mm   | 55,00 €  |
| pa2220021   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector TST-Topstreet 404 Q/A40/D Vsap 100 W.                               | 242,81 € |
| pa2220022   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector TST-Topstreet 404 Q/A40/D Vsap 150 W.                               | 249,84 € |
| pa2220023   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector TST-Topstreet 404 Q/A40/D Vsap 250 W.                               | 254,53 € |
| pa2220024   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector TST-Topstreet 404 Q/A40/D Vsap 400 W.                               | 255,16 € |
| pa2220025   | Sum. Mat. | Ud.                | FL-60/404 Acoplamiento lateral 0 60 x 110 mm, pintado Gris RAL 7015           | 24,38 €  |
| pa2220026   | Sum. Mat. | Ud.                | BVL-60/404 Brazo fijación vertical o lateral 0 60 x 110 mm, saliente 425 mm   | 55,63 €  |
| pa2220027   | Sum. Mat. | Ud.                | BHM-404 Brazo a pared saliente 490 mm, pintado Gris RAL 7015                  | 52,81 €  |
| pa2220028   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector TST-Topstreet 604 QC/AC/DC Vsap 100 W.                              | 288,44 € |
| pa2220029   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector TST-Topstreet 604 QC/AC/DC Vsap 150 W.                              | 290,94 € |
| pa2220030   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector TST-Topstreet 604 QC/AC/DC Vsap 250 W.                              | 301,41 € |
| pa2220031   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector TST-Topstreet 604 QC/AC/DC Vsap 400 W.                              | 312,03 € |
| pa2220032   | Sum. Mat. | Ud.                | Proyector TST-Topstreet 604 QC/AC/DC Vsap 600 W.                              | 376,25 € |
| pa2220033   | Sum. Mat. | Ud.                | BPLV-60/604 Lateral o Vertical 0 60 x 115 mm orientable 0 y 10° RAL 7015 tex  | 43,59 €  |
| pa2220034   | Sum. Mat. | Ud.                | BPLV-76/604 Lateral o Vertical 0 76 x 135 mm orientable 0 y 10° RAL 7015 tex. | 43,59 €  |



|           |           |     |  |          |
|-----------|-----------|-----|--|----------|
| pa2220035 | Sum. Mat. | Ud. | BPL-60/604 Brazo posterior lateral 0 60 x 120 mm, saliente 230 mm RAL 7015 tex   | 154,38 € |
| pa2220036 | Sum. Mat. | Ud. | BPV-60/604 Brazo posterior vertical 0 60 x 120 mm, saliente 230 mm RAL 7015 tex. | 367,66 € |
| pa2220037 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo OPTIFLOOD MVP504/506 SON-TPP/HPI-TP/CDO-TT 150W                   | 671,13 € |
| pa2220038 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo OPTIFLOOD MVP504/506 SON-TPP/HPI-TP/CDO-TT 250W                   | 736,75 € |
| pa2220039 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo OPTIFLOOD MVP504/506 SON-TPP/HPI-TP 400W                          | 641,38 € |
| pa2220040 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo OPTIFLOOD MVP504/506 SON-TPP/HPI-TP 600W                          | 713,13 € |
| pa2220041 | Sum. Mat. | Ud. | PROY DECOFLOOD CDM-T 150W/930  | 629,13 € |
| pa2220042 | Sum. Mat. | Ud. | PROY DECOFLOOD CDM-T 70W/930   | 567,88 € |
| pa2220043 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo M/SNF 100 SON-T 100W  | 301,00 € |
| pa2220044 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo M/SNF 100 SON-T 150W  | 322,88 € |
| pa2220045 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo M/SNF 300 SON-T 250W  | 370,13 € |
| pa2220046 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo M/SNF 300 SON-T 400W  | 413,88 € |
| pa2220047 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo TEMPO RVP 151/251/351 SON-T 70W                                   | 89,25 €  |
| pa2220048 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo TEMPO RVP 151/251/351 SON-T 150W                                  | 119,00 € |
| pa2220049 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo TEMPO RVP 151/251/351 SON-T 250W                                  | 154,88 € |
| pa2220050 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector tipo TEMPO RVP 151/251/351 SON-T 400W                                  | 168,88 € |
| pa2220051 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector NEOS-2 R/1364 SAP-HAL 150W   | 217,31 € |
| pa2220052 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector NEOS-3 E40/R1312 SAP-HAL 250W  | 279,81 € |
| pa2220053 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector NEOS-3 E40/R1552 SAP-HAL 250W  | 279,81 € |
| pa2220054 | Sum. Mat. | Ud. | Proyector MAXIWOODY CDMT 150W G12  | 654,13 € |
| pa2220055 | Sum. Mat. | Ud. | Bañador de suelo LED BWG331/332/333 1/2/3xLED                                    | 336,88 € |
| pa2220056 | Sum. Mat. | Ud. | MINIWALKY BG 03 LEDS CALIDOS 270   | 168,70 € |
| pa2220057 | Sum. Mat. | Ud. | DOWNLIGHT COMFORT 1x26 TC-DEL-B.E.   | 185,71 € |

#### C2.4

#### LÁMPARAS

|           |           |     |   |         |
|-----------|-----------|-----|---|---------|
| pa2240001 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA HG FREE 70W E. Tubular    | 13,12 € |
| pa2240002 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA HG FREE 100W E. Tubular   | 15,62 € |
| pa2240003 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA HG FREE 150W E. Tubular   | 17,49 € |
| pa2240004 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA HG FREE 250W E. Tubular   | 19,56 € |
| pa2240005 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA HG FREE 400W E. Tubular   | 21,81 € |
| pa2240006 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA PLUS XTRA 50W E. Tubular  | 14,37 € |
| pa2240007 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA PLUS XTRA 70W E. Tubular  | 14,37 € |
| pa2240008 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA PLUS XTRA 100W E. Tubular | 17,12 € |
| pa2240009 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA PLUS XTRA 150W E. Tubular | 19,56 € |
| pa2240010 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA PLUS XTRA 250W E. Tubular | 22,31 € |
| pa2240011 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T APIA PLUS XTRA 400W E. Tubular | 25,18 € |
| pa2240012 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T PIA PLUS 50W E. Tubular        | 11,87 € |
| pa2240013 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T PIA PLUS 70W E. Tubular        | 11,87 € |
| pa2240014 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T PIA PLUS 100W E. Tubular       | 12,81 € |
| pa2240015 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T PIA PLUS 150W E. Tubular       | 14,37 € |
| pa2240016 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T PIA PLUS 250W E. Tubular       | 15,93 € |
| pa2240017 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T PIA PLUS 400W E. Tubular       | 18,68 € |
| pa2240018 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T PIA PLUS 600W E. Tubular       | 36,81 € |
| pa2240019 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T 100W E. Tubular                | 10,93 € |
| pa2240020 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T 150W E. Tubular                | 11,24 € |
| pa2240021 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T 250W E. Tubular                | 13,37 € |



|           |           |     |   |          |
|-----------|-----------|-----|---|----------|
| pa2240022 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T 400W E. Tubular                      | 15,43 €  |
| pa2240023 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T 1000W E. Tubular                     | 85,81 €  |
| pa2240024 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T CONFORT 150W E. Tubular              | 34,03 €  |
| pa2240025 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T CONFORT 250W E. Tubular              | 35,62 €  |
| pa2240026 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER SON-T CONFORT 400W E. Tubular              | 38,43 €  |
| pa2240027 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER CITY WHITE CDO-ET PLUS 50W / 828. Tubular  | 19,99 €  |
| pa2240028 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER CITY WHITE CDO-ET PLUS 70W / 828. Tubular  | 19,99 €  |
| pa2240029 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER CITY WHITE CDO-ET PLUS 100W / 828. Tubular | 22,49 €  |
| pa2240030 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER CITY WHITE CDO-ET PLUS 150W / 828. Tubular | 22,49 €  |
| pa2240031 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTER CITY WHITE CDO-ET PLUS 250W / 828. Tubular | 49,37 €  |
| pa2240032 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara HALOG. MASTER HPI-T PLUS 250W / 645. Tubular      | 32,18 €  |
| pa2240033 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara HALOG. MASTER HPI-T PLUS 400W 1 645. Tubular      | 32,18 €  |
| pa2240034 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara HALOGENUROS HPI-T 1000W / 643. Tubular            | 81,87 €  |
| pa2240035 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara HALOGENUROS HPI-T 2000W / 646 Tubular             | 94,37 €  |
| pa2240036 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara HALOGENUROS HPI-T 2000W / 642 Tubular             | 101,56 € |
| pa2240037 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MASTERC CDM-T Elite 35/70/150W 930 G12            | 27,18 €  |
| pa2240038 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MHN-TD 70/150W 730/842 RX7s                       | 18,99 €  |
| pa2240039 | Sum. Mat. | Ud. | Lámpara MHN-TD 250W 730/842 FC2                           | 43,74 €  |

**C2.5****EQUIPOS AUXILIARES**

|           |           |     |  |          |
|-----------|-----------|-----|--|----------|
| pa2250001 | Sum. Mat. | Ud. | EQUIPO ELECT. REGULABLE HID-DV DALI Xt 50/70/100 SON                     | 140,00 € |
| pa2250002 | Sum. Mat. | Ud. | EQUIPO ELECT. REGULABLE HID-DV DALI Xt 150 SON                           | 144,38 € |
| pa2250003 | Sum. Mat. | Ud. | EQUIPO ELECT. REGULABLE HID-DV DALI Xt 250 SON                           | 148,75 € |
| pa2250004 | Sum. Mat. | Ud. | EQUIPO ELECT. REGULABLE HID-PV Xt 50/70 SON                              | 94,50 €  |
| pa2250005 | Sum. Mat. | Ud. | EQUIPO ELECT. REGULABLE HID-PV Xt 100 SON                                | 98,00 €  |
| pa2250006 | Sum. Mat. | Ud. | EQUIPO ELECT. REGULABLE HID-PV Xt 150 SON                                | 103,25 € |
| pa2250007 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BMH 35 K407 ITS - 230-240V Basic 1 X CDM 35W                 | 25,00 €  |
| pa2250008 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BMH 70 K407 ITS - 230-240V Basic 1 X CDM/MH 70W              | 25,00 €  |
| pa2250009 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BHD 2000 L76 380-400-415V Hheavy Duty 1 X MH 1800/2000W      | 237,50 € |
| pa2250010 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 50 K407 ITS - 230-240V Basic 1 X SON/CDO 50W             | 15,88 €  |
| pa2250011 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 70 K407 ITS-230-240V Basic 1XSON/CDO 70W                 | 16,75 €  |
| pa2250012 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 100 K407 ITS-230-240V Basic 1X SON/CDO 100W              | 20,81 €  |
| pa2250013 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 150 K407ITS -230-240V Basic 1XSON/CDO/CDM/MH 150W        | 28,44 €  |
| pa2250014 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 250 K407 ITS - 230-240V Basic 1X SON/MH/HPI/CDO/CDM 250W | 33,56 €  |
| pa2250015 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 400 K407 ITS - 230-240V Basic 1 X SON/HPI 400W           | 51,88 €  |
| pa2250016 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 600 K302 ITS - 230-240V Basic 1 X SON 600W               | 70,00 €  |
| pa2250017 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 70 L33 TS - 230V Heavy Duty 1 X SON/CDO 70W              | 27,69 €  |
| pa2250018 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 100 L33 TS - 230V Heavy Duty 1 X SON/CDO 100W            | 31,50 €  |
| pa2250019 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 150 L33 TS - 230V Heavy Duty 1 X SON/CDO 150W            | 39,38 €  |
| pa2250020 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 250 L33 TS - 230V Heavy Duty 1 X SON/MH/HPI 250W         | 41,25 €  |
| pa2250021 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 400 L33 TS - 230V Heavy Duty 1 X SON/HPI 400W            | 60,00 €  |
| pa2250022 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BSN 1000 L78 - 230-240V Heavy Duty 1 X SON/MH 1000W          | 243,75 € |
| pa2250023 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BHL 1000 L78 - 230-240V Heavy Duty 1 X HPL/HPI 1000W         | 173,13 € |
| pa2250024 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BHL 2000 L78 - 230-240V Heavy Duty 1 X HPI 2000W             | 249,38 € |
| pa2250025 | Sum. Mat. | Ud. | BAL E-MAGN. BHL 2000 L76 380-400-415V Heavy Duty 1 X HPI 2000W           | 249,38 € |
| pa2250026 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. SEMIPARALELO SN 56 SON 1000W; MH 1000-1800W                | 22,81 €  |



|           |           |     |  |         |
|-----------|-----------|-----|--|---------|
| pa2250027 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. SEMIPARALELO SN 59 SON 1000W; MH 1000-1800W                | 20,81 € |
| pa2250028 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. SEMIPARALELO SKD 578-S SON/CDO/CDM/MH/HPI 35-600W          | 19,88 € |
| pa2250029 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. SEMIPARALELO SK 578-S SON/CDO/CDM/MH/HPI 35-400W           | 15,38 € |
| pa2250030 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. SEMIPARALELO SN 57 S SON 50-70W                            | 13,31 € |
| pa2250031 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. SEMIPARALELO SN 58 S SON 100-400W; MH 70-250W; HPI250-400W | 13,31 € |
| pa2250032 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. SERIE SUD. 10 S SON/CDO 50-70W                             | 25,63 € |
| pa2250033 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. SERIE SUD. 40 S SON/CDO/CDM/MH/HPI 100-400W                | 25,63 € |
| pa2250034 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. SERIE SUD. 38 S CDM 35-150W; SON/CDO 100-400W; MH 70-400W  | 15,44 € |
| pa2250035 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. PARALELO SI 51 HPI 250...400W                              | 11,21 € |
| pa2250036 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. PARALELO SI 52 HPI 1...2KW (230V)                          | 12,38 € |
| pa2250037 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. PARALELO SI 54 HPI 1...2 KW (400V)                         | 16,06 € |
| pa2250038 | Sum. Mat. | Ud. | ARRANC. ELEC. PARALELO SI 54 HP11...2 KW (400V)                          | 16,06 € |
| pa2250039 | Sum. Mat. | Ud. | Condensador estanco de 6 pF./250 V.                                      | 1,50 €  |
| pa2250040 | Sum. Mat. | Ud. | Condensador estanco de 10pF./250 V.                                      | 2,00 €  |
| pa2250041 | Sum. Mat. | Ud. | Condensador estanco de 13 (JF./250 V.                                    | 2,25 €  |
| pa2250042 | Sum. Mat. | Ud. | Condensador estanco de 18 pF./250 V.                                     | 2,88 €  |
| pa2250043 | Sum. Mat. | Ud. | Condensador estanco de 20 pF./250 V.                                     | 3,13 €  |
| pa2250044 | Sum. Mat. | Ud. | Condensador estanco de 32 (JF./250 V.                                    | 4,38 €  |
| pa2250045 | Sum. Mat. | Ud. | Condensador estanco de 50 pF./250 V.                                     | 6,25 €  |

| <b>C3</b>   |           | <b>CONDUCTORES</b>                     |                           |         |
|-------------|-----------|--|---------------------------|---------|
| <b>C3.1</b> |           | <b>CONDUCTOR TIPO RV-K 0,6/1 kV Cu</b> |                           |         |
| pa3310001   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x2,5 mm2 Cu | 0,34 €  |
| pa3310002   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x4 mm2 Cu   | 0,48 €  |
| pa3310003   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x6 mm2 Cu   | 0,68 €  |
| pa3310004   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x10 mm2 Cu  | 1,09 €  |
| pa3310005   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x16 mm2 Cu  | 1,66 €  |
| pa3310006   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x25 mm2 Cu  | 2,58 €  |
| pa3310007   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x35 mm2 Cu  | 3,57 €  |
| pa3310008   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x50 mm2 Cu  | 5,03 €  |
| pa3310009   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x70 mm2 Cu  | 7,27 €  |
| pa3310010   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x95 mm2 Cu  | 9,92 €  |
| pa3310011   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x120 mm2 Cu | 11,88 € |
| pa3310012   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x150 mm2 Cu | 14,91 € |
| pa3310013   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-1x240 mm2 Cu | 23,93 € |
| pa3310014   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-2x2,5 mm2 Cu | 0,64 €  |
| pa3310015   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1 kV-2x4 mm2 Cu  | 0,96 €  |
| pa3310016   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1 kV-2x6 mm2 Cu  | 1,36 €  |
| pa3310017   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1 kV-2x10 mm2 Cu | 2,33 €  |
| pa3310018   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-2x16 mm2 Cu  | 3,68 €  |
| pa3310019   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1kV-3x2,5 mm2 Cu | 0,89 €  |
| pa3310020   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1 kV-3x4 mm2 Cu  | 1,33 €  |
| pa3310021   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1 kV-3x6 mm2 Cu  | 1,94 €  |
| pa3310022   | Sum. Mat. | m                                      | RV-K 0,6/1 kV-3x10 mm2 Cu | 3,26 €  |

|   |           |   |  |         |
|---|-----------|---|--|---------|
| pa3310023   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1kV-3x16 mm2 Cu                       | 5,12 €  |
| pa3310024   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-3x25 mm2 Cu                      | 13,58 € |
| pa3310025   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1kV-4x2,5 mm2 Cu                      | 1,17 €  |
| pa3310026   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-4x4 mm2 Cu                       | 1.73    |
| pa3310027   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-4x6 mm2 Cu                       | 2,55 €  |
| pa3310028   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-4x10 mm2 Cu                      | 4,26 €  |
| pa3310029   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1kV-4x16 mm2 Cu                       | 6,70 €  |
| pa3310030   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-4x25 mm2 Cu                      | 10,12 € |
| pa3310031   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-4x35 mm2 Cu                      | 24,46 € |
| pa3310032   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-4x50 mm2 Cu                      | 36,46 € |
| pa3310033   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1kV-5x2,5 mm2 Cu                      | 1,45 €  |
| pa3310034   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-5x4 mm2 Cu                       | 2,22 €  |
| pa3310035   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-5x6 mm2 Cu                       | 3,19 €  |
| pa3310036   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-5x10 mm2 Cu                      | 5,27 €  |
| pa3310037   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1kV-5x16 mm2 Cu                       | 8,36 €  |
| pa3310038   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-5x25 mm2 Cu                      | 14,16 € |
| pa3310039   | Sum. Mat. | m | RV-K 0,6/1 kV-5x35 mm2 Cu                      | 18,90 € |
| <b>C3.2 CONDUCTOR TIPO H07V-(U,R,K) 450 / 750V Cu</b> |           |   |  |         |
| pa3320001   | Sum. Mat. | m | Conductor H07V-(U,R,K) 450 / 750V-1x2,5 mm2 Cu | 0,60 €  |
| pa3320002   | Sum. Mat. | m | Conductor H07V-(U,R,K) 450 / 750V-1x4 mm2 Cu   | 0,88 €  |
| pa3320003   | Sum. Mat. | m | Conductor H07V-(U,R,K) 450 / 750V-1x6 mm2 Cu   | 1,31 €  |
| pa3320004   | Sum. Mat. | m | Conductor H07V-(U,R,K) 450 / 750V-1x10 mm2 Cu  | 2,40 €  |
| pa3320005   | Sum. Mat. | m | Conductor H07V-(U,R,K) 450 / 750V-1x16 mm2 Cu  | 3,56 €  |
| <b>C3.3 CONDUCTOR TIPO RZ1-K (AS) 0,6/1kV Cu</b>      |           |   |  |         |
| pa3330001   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x4 mm2 Cu        | 0,52 €  |
| pa3330002   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-1x6 mm2 Cu       | 0,71 €  |
| pa3330003   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x10 mm2 Cu       | 1,18 €  |
| pa3330004   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x16 mm2 Cu       | 1.72    |
| pa3330005   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x25 mm2 Cu       | 2,65 €  |
| pa3330006   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x35 mm2 Cu       | 3,69 €  |
| pa3330007   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x50 mm2 Cu       | 5,22 €  |
| pa3330008   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x70 mm2 Cu       | 7,27 €  |
| pa3330009   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x95 mm2 Cu       | 9,56 €  |
| pa3330010   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x150 mm2 Cu      | 15,06 € |
| pa3330011   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x185 mm2 Cu      | 18,32 € |
| pa3330012   | Sum. Mat. | m | Conductor RZ1-K (AS) 0,6/1kV-1x240 mm2 Cu      | 23,82 € |
| pa3330013   | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-2x2,5 mm2 Cu       | 0,77 €  |
| pa3330014   | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-2x4 mm2 Cu        | 1.11    |
| pa3330015   | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-2x6 mm2 Cu        | 1,56 €  |
| pa3330016   | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-2x10 mm2 Cu        | 2,52 €  |
| pa3330017   | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-2x16 mm2 Cu        | 8,42 €  |
| pa3330018   | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-3x2,5 mm2 Cu      | 0,97 €  |
| pa3330019   | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-3x4 mm2 Cu        | 1,43 €  |
| pa3330020   | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-3x6 mm2 Cu        | 2,07 €  |
| pa3330021   | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-3x10 mm2 Cu        | 3,39 €  |

|           |           |   |  |         |
|-----------|-----------|---|--|---------|
| pa3330022 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-3x16 mm2 Cu  | 5,21 €  |
| pa3330023 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-3x25 mm2 Cu | 23,26 € |
| pa3330024 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-4x1,5 mm2 Cu | 0,89 €  |
| pa3330025 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-4x2,5 mm2 Cu | 1,26 €  |
| pa3330026 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-4x4 mm2 Cu  | 1,84 €  |
| pa3330027 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-4x6 mm2 Cu  | 2,71 €  |
| pa3330028 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-4x10 mm2 Cu  | 4,35 €  |
| pa3330029 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-4x16 mm2 Cu  | 6,77 €  |
| pa3330030 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-5x2,5 mm2 Cu | 1,08 €  |
| pa3330031 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-5x2,5 mm2 Cu | 1,57 €  |
| pa3330032 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-5x4 mm2 Cu  | 2,34 €  |
| pa3330033 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-5x6 mm2 Cu   | 3,39 €  |
| pa3330034 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-5x10 mm2 Cu  | 5,48 €  |
| pa3330035 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1kV-5x16 mm2 Cu  | 8,71 €  |
| pa3330036 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-5x25 mm2 Cu | 13,75 € |
| pa3330037 | Sum. Mat. | m | Manguera RZ1-K (AS) 0,6/1 kV-5x35 mm2 Cu | 18,30 € |

#### C3.4

#### CONDUCTOR TIPO RV/XZ1 (S) - AI 0,6/1kV

|           |           |   |  |        |
|-----------|-----------|---|--|--------|
| pa3340001 | Sum. Mat. | m | Conductor RV/XZ1 (S) 0,6/1kV-1x16 mm2  | 1,21 € |
| pa3340002 | Sum. Mat. | m | Conductor RV/XZ1 (S) 0,6/1kV-1x25 mm2  | 1,55 € |
| pa3340003 | Sum. Mat. | m | Conductor RV/XZ1 (S) 0,6/1kV-1x50 mm2  | 1,00 € |
| pa3340004 | Sum. Mat. | m | Conductor RV/XZ1 (S) 0,6/1kV-1x70 mm2  | 3,14 € |
| pa3340005 | Sum. Mat. | m | Conductor RV/XZ1 (S) 0,6/1kV-1x95 mm2  | 2,17 € |
| pa3340006 | Sum. Mat. | m | Conductor RV/XZ1 (S) 0,6/1kV-1x150 mm2 | 2,04 € |
| pa3340007 | Sum. Mat. | m | Conductor RV/XZ1 (S) 0,6/1kV-1x240 mm2 | 3,52 € |

#### C3.5

#### CONDUCTOR TIPO SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV

|           |           |   |   |         |
|-----------|-----------|---|---|---------|
| pa3350001 | Sum. Mat. | m | Conductor SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV-1x16 mm2 Cu  | 1,72 €  |
| pa3350002 | Sum. Mat. | m | Conductor SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV-1x25 mm2 Cu  | 2,65 €  |
| pa3350003 | Sum. Mat. | m | Conductor SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV-1x35 mm2 Cu  | 3,69 €  |
| pa3350004 | Sum. Mat. | m | Conductor SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV-1x50 mm2 Cu  | 5,22 €  |
| pa3350005 | Sum. Mat. | m | Conductor SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV-1x70 mm2 Cu  | 7,27 €  |
| pa3350006 | Sum. Mat. | m | Conductor SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV-1x120 mm2 Cu | 9,56 €  |
| pa3350007 | Sum. Mat. | m | Conductor SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV-1x150 mm2 Cu | 15,06 € |
| pa3350008 | Sum. Mat. | m | Conductor SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV-1x185 mm2 Cu | 18,32 € |
| pa3350009 | Sum. Mat. | m | Conductor SZ1K(AS+) - Cu 0,6/1kV-1x240 mm2 Cu | 23,82 € |

#### C4

#### ELEMENTOS DE MANDO, PROTECCIÓN Y MEDIDA

#### C4.1

#### CENTROS DE MANDO Y PROTECCIÓN

|           |           |     |  |            |
|-----------|-----------|-----|--|------------|
| pa4410001 | Sum. Mat. | Ud. | Centro Mando 2 salidas hasta 10 KW. RF 15 «VA.     | 7.173,04 € |
| pa4410002 | Sum. Mat. | Ud. | Centro Mando 3 salidas de 10 a 16,5 KW. RF 25 KVA. | 8.374,76 € |
| pa4410003 | Sum. Mat. | Ud. | Centro Mando 4 salidas de 16,5 a 20 KW. RF 30 KVA. | 9.214,59 € |
| pa4410004 | Sum. Mat. | Ud. | Centro Mando 5 salidas de 20 a 30 KW. RF 45 KVA.   | 9.572,68 € |

|  |           |     |  |             |
|--|-----------|-----|--|-------------|
| pa4410005  | Sum. Mat. | Ud. | Centro Mando Proteo. 6-8 salidas de 30 a 40 KW. RF 60 KVA.       | 11.022,34 € |
| <b>C4.2 CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN Y CAJAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA</b> |           |     |  |             |
| pa4420001  | Sum. Mat. | Ud. | CGP esquema 10 de 250/400 A. Con bases BUC. Una salida.          | 143,75 €    |
| pa4420002  | Sum. Mat. | Ud. | CGP esquema 11 de 250/400 A. Con bases BUC. Dos salidas.         | 261,25 €    |
| pa4420003  | Sum. Mat. | Ud. | CGP esquema 7 de 160/400 A. Con bases BUC. Una salida.           | 128,75 €    |
| pa4420004  | Sum. Mat. | Ud. | CPM esq. 10 de 250/400 A. Bases BUC, lectura directa, 1 salida.  | 233,13 €    |
| pa4420005  | Sum. Mat. | Ud. | CPM esq. 10 de 250/400 A. Bases BUC, lectura indirecta, 1 salida | 605,63 €    |

|   |           |     |   |          |
|---|-----------|-----|---|----------|
| <b>C5 APARAMENTA Y PEQUEÑO MATERIAL</b>   |           |     |   |          |
| <b>C5.1 INTERRUPTORES MAGNETOTÉRMICOS</b> |           |     |   |          |
| pa5510001                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1P C-10A ACTI-9    | 5,53 €   |
| pa5510002                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1P C-16A ACTI-9    | 3,94 €   |
| pa5510003                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1P C-20A ACTI-9    | 4,06 €   |
| pa5510004                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1P C-25A ACTI-9    | 4,19 €   |
| pa5510005                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1P C-32A ACTI-9    | 8,19 €   |
| pa5510006                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1P+N C-10A ACTI-9  | 6,69 €   |
| pa5510007                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1P+N C-16A ACTI-9  | 6,81 €   |
| pa5510008                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1P+N C-20A ACTI-9  | 6,38 €   |
| pa5510009                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1 P+N C-25A ACTI-9 | 7,88 €   |
| pa5510010                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1 P+N C-32A ACTI-9 | 14,56 €  |
| pa5510011                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 1 P+N C-40A ACTI-9 | 19,63 €  |
| pa5510012                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 2P C-10A ACTI-9    | 8,50 €   |
| pa5510013                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 2P C-16A ACTI-9    | 12,86 €  |
| pa5510014                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 2P C-20A ACTI-9    | 8,50 €   |
| pa5510015                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 2P C-25A ACTI-9    | 8,50 €   |
| pa5510016                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 2P C-32A ACTI-9    | 17,13 €  |
| pa5510017                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo K60N 2P C-40A ACTI-9    | 20,75 €  |
| pa5510018                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 3P C-16A ACTI-9    | 41,36 €  |
| pa5510019                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 3P C-20A ACTI-9    | 42,53 €  |
| pa5510020                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 3P C-25A ACTI-9    | 43,35 €  |
| pa5510021                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 3P C-32A ACTI-9    | 45,94 €  |
| pa5510022                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 3P C-40A ACTI-9    | 55,19 €  |
| pa5510023                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 3P C-50A ACTI-9    | 121,86 € |
| pa5510024                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 3P C-63A ACTI-9    | 127,95 € |
| pa5510025                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 4P C-10A ACTI-9    | 57,34 €  |
| pa5510026                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 4P C-16A ACTI-9    | 58,00 €  |
| pa5510027                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 4P C-20A ACTI-9    | 59,64 €  |
| pa5510028                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 4P C-25A ACTI-9    | 61,85 €  |
| pa5510029                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 4P C-32A ACTI-9    | 64,50 €  |
| pa5510030                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 4P C-40A ACTI-9    | 76,54 €  |
| pa5510031                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor Magnetotérmico tipo C60N 4P C-50A ACTI-9    | 163,59 € |
| <b>C5.2 INTERRUPTORES DIFERENCIALES</b>   |           |     |   |          |
| pa5520001                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor diferencial 2X25/30MA ACTI-9                | 20,56 €  |
| pa5520002                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor diferencial 2X40/30MA ACTI-9                | 21,69 €  |
| pa5520003                                 | Sum. Mat. | Ud. | Interruptor diferencial 2X63/300MA ACTI-9               | 140,71 € |

|             |           |                                 |  |          |
|-------------|-----------|---------------------------------|--|----------|
| pa5520004   | Sum. Mat. | Ud.                             | Interruptor diferencial 4X25/30MA ACTI-9                   | 142,88 € |
| pa5520005   | Sum. Mat. | Ud.                             | Interruptor diferencial 4X40/30MA ACTI-9                   | 148,53 € |
| pa5520006   | Sum. Mat. | Ud.                             | Interruptor diferencial 4X25/300MA ACTI-9                  | 121,85 € |
| pa5520007   | Sum. Mat. | Ud.                             | Interruptor diferencial 4X40/300MA ACTI-9                  | 125,61 € |
| <b>C5.3</b> |           | <b>CONTACTORES</b>              |  |          |
| pa5530001   | Sum. Mat. | Ud.                             | Contactador Modular CT-40A 4NA 2 ACTI-9                    | 98,46 €  |
| pa5530002   | Sum. Mat. | Ud.                             | Contactador Modular CT-25A 4NA 2 ACTI-9                    | 57,95 €  |
| pa5530003   | Sum. Mat. | Ud.                             | Contactador 25A 2NA+2NC 230/240 VCA                        | 61,72 €  |
| pa5530004   | Sum. Mat. | Ud.                             | Contactador Modular CT 230V 40A 4NC ACTI-9                 | 110,70 € |
| <b>C5.4</b> |           | <b>PORTAFUSIBLES Y FUSIBLES</b> |  |          |
| pa5540001   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 2 A. Para bases de talla 00 (8.5 x 31.5). | 0,50 €   |
| pa5540002   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 4 A. Para bases de talla 00 (8.5 x 31.5). | 0,46 €   |
| pa5540003   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 6 A. Para bases de talla 0 (10.3 x 38).   | 0,53 €   |
| pa5540004   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 8 A. Para bases de talla 0 (10.3 x 38).   | 0,53 €   |
| pa5540005   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 10 A. Para bases de talla 0 (10.3 x 38).  | 0,53 €   |
| pa5540006   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 12 A. Para bases de talla 0 (10.3 x 38).  | 0,46 €   |
| pa5540007   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 16 A. Para bases de talla 0 (10.3 x 38).  | 0,53 €   |
| pa5540008   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 20 A. Para bases de talla 0 (10.3 x 38).  | 0,55 €   |
| pa5540009   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 25 A. Para bases de talla 0 (10.3 x 38).  | 0,55 €   |
| pa5540010   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 10 A. Para bases de talla 1 (14 x 51).    | 0,79 €   |
| pa5540011   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 12 A. Para bases de talla 1 (14 x 51).    | 0,76 €   |
| pa5540012   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 16 A. Para bases de talla 1 (14 x 51).    | 0,76 €   |
| pa5540013   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 20 A. Para bases de talla 1 (14 x 51).    | 0,76 €   |
| pa5540014   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 25 A. Para bases de talla 1 (14 x 51).    | 0,76 €   |
| pa5540015   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 32 A. Para bases de talla 1 (14 x 51).    | 0,88 €   |
| pa5540016   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 40 A. Para bases de talla 1 (14 x 51).    | 0,88 €   |
| pa5540017   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 20 A. Para bases de talla 2 (22 x 58).    | 1,35 €   |
| pa5540018   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 25 A. Para bases de talla 2 (22 x 58).    | 1,35 €   |
| pa5540019   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 32 A. Para bases de talla 2 (22 x 58).    | 1,35 €   |
| pa5540020   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 40 A. Para bases de talla 2 (22 x 58).    | 1,50 €   |
| pa5540021   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 50 A. Para bases de talla 2 (22 x 58).    | 1,50 €   |
| pa5540022   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 63 A. Para bases de talla 2 (22 x 58).    | 1,50 €   |
| pa5540023   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 80 A. Para bases de talla 2 (22 x 58).    | 1,65 €   |
| pa5540024   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 20 A. Para bases de hasta 100 A. (C-00).  | 5,30 €   |
| pa5540025   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 25 A. Para bases de hasta 100 A. (C-00).  | 5,63 €   |
| pa5540026   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 32 A. Para bases de hasta 100 A. (C-00).  | 5,63 €   |
| pa5540027   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 40 A. Para bases de hasta 100 A. (C-00).  | 5,63 €   |
| pa5540028   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 50 A. Para bases de hasta 100 A. (C-00).  | 5,63 €   |
| pa5540029   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 63 A. Para bases de hasta 100 A. (C-00).  | 5,63 €   |
| pa5540030   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 80 A. Para bases de hasta 100 A. (C-00).  | 5,63 €   |
| pa5540031   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 100 A. Para bases de hasta 100 A. (C-00). | 4,41 €   |
| pa5540032   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 160 A. Para bases de hasta 100 A. (C-00). | 6,84 €   |
| pa5540033   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 25 A. Para bases de hasta 160 A. (C-0).   | 5,46 €   |
| pa5540034   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 40 A. Para bases de hasta 160 A. (C-0).   | 5,46 €   |
| pa5540035   | Sum. Mat. | Ud.                             | Cartucho fusible 50 A. Para bases de hasta 160 A. (C-0).   | 5,46 €   |



|           |           |     |   |         |
|-----------|-----------|-----|---|---------|
| pa5540036 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 63 A. Para bases de hasta 160 A. (C-0).  | 5,46 €  |
| pa5540037 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 80 A. Para bases de hasta 160 A. (C-0).  | 5,46 €  |
| pa5540038 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 100 A. Para bases de hasta 160 A. (C-0). | 5,46 €  |
| pa5540039 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 125 A. Para bases de hasta 160 A. (C-0). | 5,46 €  |
| pa5540040 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 160 A. Para bases de hasta 160 A. (C-0). | 5,46 €  |
| pa5540041 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 80 A. Para bases de hasta 250 A. (C-1).  | 8,28 €  |
| pa5540042 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 100 A. Para bases de hasta 250 A. (C-1). | 8,28 €  |
| pa5540043 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 125 A. Para bases de hasta 250 A. (C-1). | 8,28 €  |
| pa5540044 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 160 A. Para bases de hasta 250 A. (C-1). | 8,84 €  |
| pa5540045 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 200 A. Para bases de hasta 250 A. (C-1). | 8,84 €  |
| pa5540046 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 250 A. Para bases de hasta 250 A. (C-1). | 8,84 €  |
| pa5540047 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 125 A. Para bases de hasta 400 A. (C-2). | 11,49 € |
| pa5540048 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 160 A. Para bases de hasta 400 A. (C-2). | 11,49 € |
| pa5540049 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 200 A. Para bases de hasta 400 A. (C-2). | 11,49 € |
| pa5540050 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 250 A. Para bases de hasta 400 A. (C-2). | 12,43 € |
| pa5540051 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 315 A. Para bases de hasta 400 A. (C-2). | 12,43 € |
| pa5540052 | Sum. Mat. | Ud. | Cartucho fusible 400 A. Para bases de hasta 400 A. (C-2). | 12,43 € |

### C5.5

### MATERIALES VARIOS INSTALACIONES

|           |           |     |   |         |
|-----------|-----------|-----|---|---------|
| pa5550001 | Sum. Mat. | Ud. | Piqueta TT de acero-cobre de 1.5m y 14 mm. de diámetro.   | 9,38 €  |
| pa5550002 | Sum. Mat. | Ud. | Piqueta TT de acero-cobre de 2.0m y 14 mm. de diámetro.   | 13,13 € |
| pa5550003 | Sum. Mat. | Ud. | Caja empalme o derivación de PRFV estanca de 100x100x55.  | 1,41 €  |
| pa5550004 | Sum. Mat. | Ud. | Caja empalme o derivación de PRFV estanca de 153x110x66.  | 2,56 €  |
| pa5550005 | Sum. Mat. | Ud. | Caja empalme o derivación de PRFV estanca de 160x135x77.  | 3,25 €  |
| pa5550006 | Sum. Mat. | Ud. | Caja empalme o derivación de PRFV estanca de 220x170x80.  | 4,71 €  |
| pa5550007 | Sum. Mat. | Ud. | Caja empalme o derivación de PRFV estanca de 310x240x120. | 22,98 € |
| pa5550008 | Sum. Mat. | Ud. | Caja de conexión Claved 16 mm 1469                        | 9,38 €  |
| pa5550009 | Sum. Mat. | Ud. | Caja de conexión Claved 25 mm 1468-E c/fusibles           | 13,50 € |
| pa5550010 | Sum. Mat. | Ud. | Caja de conexión Claved 35 mm 1465-4P c/fusibles          | 17,75 € |
| pa5550011 | Sum. Mat. | Ud. | Caja de conexión Claved 35 mm 1478-1A c/fusibles          | 25,13 € |

### C7

### INSTALACIONES (MANO OBRA Y MAQUINARIA)

#### C7.1

#### INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO

|           |            |     |  |          |
|-----------|------------|-----|--|----------|
| pa7710001 | M.O y Maq. | Ud. | Cambio de componente en punto de luz sin medios de elevación       | 14,13 €  |
| pa7710002 | M.O y Maq. | Ud. | Cambio de componente en punto de luz con medios de elevación       | 20,04 €  |
| pa7710003 | M.O y Maq. | Ud. | Cambio de aparamenta y pequeño material en CM                      | 10,30 €  |
| pa7710004 | M.O y Maq. | Ud. | Cambio de sistema de telegestión en CM                             | 63,60 €  |
| pa7710005 | M.O y Maq. | Ud. | Cambio de transformadores de intensidad en CM o CPM.               | 53,00 €  |
| pa7710006 | M.O y Maq. | Ud. | Cambio de módulo de regulador de flujo en CM                       | 42,40 €  |
| pa7710007 | M.O y Maq. | Ud. | Cambio de batería de condensadores en CM                           | 42,40 €  |
| pa7710008 | M.O y Maq. | Ud. | Cambio de envolvente en CM existente, incluso reconexión.          | 169,58 € |
| pa7710009 | M.O y Maq. | Ud. | instalación de centro de mando y protección                        | 253,45 € |
| pa7710010 | M.O y Maq. | Ud. | Retirada de centro de mando y protección                           | 126,50 € |
| pa7710011 | M.O y Maq. | Ud. | Revisión de instalaciones y toma de datos (por elemento).          | 2,63 €   |
| pa7710012 | M.O y Maq. | Ud. | Colocación y montaje de caja o similar sobre pared o en pto de luz | 34,36 €  |
| pa7710013 | M.O y Maq. | Ud. | Colocación y montaje de cajas estancas en arquetas.                | 21,20 €  |

|           |            |     |  |         |
|-----------|------------|-----|--|---------|
| pa7710014 | M.O y Maq. | Ud. | Desmontaje de luminaria o proyector.   | 25,05 € |
| pa7710015 | M.O y Maq. | Ud. | Desmontaje brazo en fachada o postes.  | 14,85 € |
| pa7710016 | M.O y Maq. | Ud. | Montaje de luminaria o proyector en instalación existente                    | 30,05 € |
| pa7710017 | M.O y Maq. | Ud. | Montaje brazo en fachada o postes.   | 16,96 € |
| pa7710018 | M.O y Maq. | Ud. | Montaje brazo en columna.  | 25,05 € |
| pa7710019 | M.O y Maq. | m   | Montaje de báculos o columnas hasta 5m de altura.                            | 18,55 € |
| pa7710020 | M.O y Maq. | m   | Montaje de báculos o columnas de 5 a 12m de altura.                          | 42,18 € |
| pa7710021 | M.O y Maq. | m   | Montaje de báculos o columnas de más de 12m de altura.                       | 84,34 € |
| pa7710022 | M.O y Maq. | m   | Limpieza y pintura de columna  | 12,53 € |
| pa7710023 | M.O y Maq. | m   | Limpieza y pintura de luminaria  | 15,04 € |
| pa7710024 | M.O y Maq. | m   | Instalación de conductor grapeado o aéreo de 3 x 2.5 ratf.                   | 1,38 €  |
| pa7710025 | M.O y Maq. | m   | Instalación de conductor grapeado o aéreo de 4 x 4 mrrf.                     | 1,38 €  |
| pa7710026 | M.O y Maq. | m   | Instalación de conductor grapeado o aéreo de 4 x 6 mrrf.                     | 1,38 €  |
| pa7710027 | M.O y Maq. | m   | Instalación de conductor grapeado o aéreo de 4 x 10 mm <sup>2</sup> .        | 1,74    |
| pa7710028 | M.O y Maq. | m   | Instalación de conductor grapeado o aéreo de 4 x 16 mm <sup>2</sup> .        | 1,74    |
| pa7710029 | M.O y Maq. | m   | Instalación de conductor grapeado o aéreo de 4 x 25 mm <sup>2</sup> .        | 2,08 €  |
| pa7710030 | M.O y Maq. | m   | Instalación de conductor grapeado o aéreo de 4 x 35 mm <sup>2</sup> .        | 2,63 €  |
| pa7710031 | M.O y Maq. | m   | Instalación de conductor grapeado o aéreo de 4 x 50 mm <sup>2</sup> .        | 3,79 €  |
| pa7710032 | M.O y Maq. | m   | Tendido conductores configuración hasta 4x(1x6), en conducción subterránea.  | 1,11 €  |
| pa7710033 | M.O y Maq. | m   | Tendido conductores configuración hasta 4x(1x10), en conducción subterránea. | 1,31 €  |
| pa7710034 | M.O y Maq. | m   | Tendido conductores configuración hasta 4x(1x16), en conducción subterránea. | 1,56 €  |
| pa7710035 | M.O y Maq. | m   | Tendido conductores configuración hasta 4x(1x25), en conducción subterránea. | 1,96 €  |
| pa7710036 | M.O y Maq. | m   | Tendido conductores configuración hasta 4x(1x35), en conducción subterránea. | 2,94 €  |
| pa7710037 | M.O y Maq. | m   | Tendido conductores configuración hasta 4x(1x50), en conducción subterránea. | 3,96 €  |

Nota: las referencias a marcas del presente cuadro de precios se formulan a título indicativo, pudiendo ser sustituidas por productos de similares características o similares

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.**

**CAPITULO I: OBJETO DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 1: OBJETO**

El objeto del Contrato es la ejecución de la prestación de servicios y suministros energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Los Realejos, mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del expediente, los cuales a su vez formarán parte del contrato a firmar por el adjudicatario.

Los servicios a contratar tienen como finalidad las siguientes prestaciones obligatorias en los términos descritos en el Pliego de cláusulas administrativas:

1. **Prestación P1:** Gestión energética
2. **Prestación P2:** Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior
3. **Prestación P3:** Garantía total
4. **Prestación P4:** Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía
5. **Prestación P5:** Trabajos complementarios

La empresa de servicios energéticos (en adelante ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer planes, coordinar trabajos, controlar realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

**ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente contrato comprende las instalaciones de alumbrado exterior existentes en el término municipal de Los Realejos, así como todos y cada uno de sus componentes.

**ARTÍCULO 3: INSTALACIONES ACTUALES**

La ESE aceptará las instalaciones en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de las mismas, a las que prestará el servicio correspondiente de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

Esta aceptación de las instalaciones, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos específicos en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizado para ello por el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 4: INSTALACIONES FUTURAS**

El Contratista se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado exterior que en el futuro realice el Ayuntamiento o que reciba de terceros, y que deberán cumplir el reglamento vigente, debiéndolas mantener según el programa determinado. El Contratista podrá examinar las instalaciones y la documentación aprobada al respecto y en el plazo de quince días, comunicará al Servicio Municipal los reparos o anomalías que detecte en su inspección.

#### **ARTICULOS 5: MODIFICACIONES**

El Contratista estará obligado a la realización de modificaciones en instalaciones existentes que se encuentren fuera del marco legal vigente, de acuerdo con las indicaciones al respecto proporcionadas por el Servicio. Estas modificaciones están referidas a las que no se encuentran reflejadas en la P4 o de mejoras de las ofertas a presentar por los licitadores.

#### **ARTÍCULO 6.- REQUISITOS GENERALES.**

La Empresa de Servicios Energéticos (en lo sucesivo, ESE) aceptará la instalación en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma a partir de cada acta de inicio de las respectivas prestaciones a la que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

1. La naturaleza de las instalaciones.
2. Estado de todas las instalaciones y equipos de las mismas cuya gestión se le encomienda.
3. Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Esta aceptación de la instalación actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego.

Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes, antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello, pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

Para visitar las instalaciones, el Ayuntamiento determinará fecha y hora de visita de las instalaciones con personal del servicio de mantenimiento del Ayuntamiento de Los Realejos la cual tendrá lugar el mismo día que se celebre la fecha de reunión que

estará presidida por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, asistido de funcionarios y/o asesores técnicos del Ayuntamiento, y los posibles licitadores y en la que se contestarán a las preguntas de éstos en relación con las ofertas a presentar. La fecha fijada para todo ello se insertará en el anuncio de licitación.

Durante la vigencia del contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público exterior que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En todas las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja.

#### **ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN.**

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato, que le será entregada al Ayuntamiento de Los Realejos a la finalización del mismo en formato digital. No obstante, la ESE está obligada a emitir un informe mensual por cada centro mando en el que se refleje, como mínimo, el consumo del mes, las incidencias surgidas y el estado actual de esas incidencias.

Dicho informe deberá acompañar a la facturación que se realice en los términos del Pliego de cláusulas administrativas.

#### **ARTÍCULO 8.- CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN.**

El Ayuntamiento de Los Realejos cede, por este contrato, el uso y la explotación de la instalación, a favor del adjudicatario, la ESE, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La ESE, desde el momento de la firma del contrato, será el único y exclusivo responsables de utilizar y explotar dicha INSTALACIÓN con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los criterios presentados en su oferta y aprobados por el Ayuntamiento, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACIÓN sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACIÓN pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACIÓN no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Los Realejos.

## **ARTÍCULO 9.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN**

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de aplicación por las características las instalaciones y las prestaciones asumidas con el presente Contrato.

La INSTALACIÓN, las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, las recomendaciones del I.A.C. y la normativa municipal.

Básicamente se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas, el Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos junto con sus Ordenanzas Municipales y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, así como cualquier normativa europea, estatal, autonómica o insular o local que resulte de aplicación, tanto existente en el momento de la licitación como que se apruebe en el futuro que se integrará automáticamente en el contrato viniendo obligado el concesionario a su aplicación inmediata a su riesgo sin que nada tenga que reclamar ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por los cambios normativos sobrevenidos.

La ESE deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la legalización, en su caso, de todas las instalaciones que forman parte del servicio público ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, pues acepta incondicionalmente por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Ayuntamiento por la ejecución de tales tareas, obras y actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público.

## **CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EQUIPOS.**

### **ARTÍCULO 10.- PLAN BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO.**

Los licitadores tendrán que presentar dentro del plan director con el contenido descrito en el Pliego de Condiciones administrativas

La empresa adjudicataria nombrará un responsable, con conocimientos en y experiencia en alumbrado exterior con titulación mínima de Ingeniero Industrial o Graduado en Ingeniería, como interlocutor válido con el Ayuntamiento, con el objeto de controlar la buena marcha del servicio.

Este responsable será el interlocutor válido para la prestación del servicio y se personará periódicamente, así como siempre que sea requerido, en el Ayuntamiento con objeto de informar y comentar las principales incidencias del servicio.

El responsable del contrato dispondrá de un teléfono móvil de amplia cobertura para ser localizado en todo momento.

#### **ARTÍCULO 11.- DISPOSICIÓN DEL PERSONAL.**

La ESE deberá disponer en todo momento del personal necesario en número y condiciones para efectuar todos los trabajos especificados en el presente Pliego.

La ESE deberá presentar en su oferta un completo Organigrama del servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, que prestará su servicio en jornada completa o parcial.

La ESE deberá contar inicialmente con la totalidad del personal previsto en el organigrama y plantilla ofertados, no admitiéndose que puedan transcurrir más de sesenta días durante la vigencia del contrato sin tener la plantilla del servicio completa.

Si, pasados doce meses del comienzo del contrato, la ESE considerase conveniente una modificación del organigrama, con carácter circunstancial o definitivo, a fin de lograr una mejor adecuación a las necesidades del servicio, lo comunicará al Ayuntamiento con la debida justificación.

Dado que la ESE está obligada a satisfacer en todo caso las especificaciones del Pliego, si con el personal previsto en la plantilla no realizase la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligada a ampliar la misma sin que ello le permita variar los precios de su oferta.

La ESE dispondrá del personal previsto en el organigrama para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego, y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios locales y provinciales que les afecten.

La ESE facilitará la información requerida por el Ayuntamiento para controlar el cumplimiento de las reglamentaciones legales exigentes, especialmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales respecto de su personal de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas.

#### ***Documentación***

Todo el personal de la ESE adscrito al servicio deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada que será facilitada por la propia ESE haciéndose constar expresamente la leyenda AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. CONCESIONARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR”.

#### ***Prevención de Riesgos Laborales***

Las empresas que liciten deberán estar al corriente de sus obligaciones según lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y por los demás reglamentos particulares relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Para poder acreditar lo anteriormente expuesto deberá presentar en el momento indicado la siguiente documentación:

1. Resumen del sistema de gestión de la prevención implantado en la empresa, contrato del servicio de prevención ajeno, si corresponde, y número de personas asignadas a los trabajos y subcontrataciones a realizar.
2. Nombramiento de un coordinador en materia preventiva, evaluación de riesgos y plan de medidas para los trabajos objeto del contrato, detalle de las actividades a realizar, certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en la ESE y certificados de formación en prevención recibida por los trabajadores. Deberá presentarse al Ayuntamiento antes del comienzo de su explotación.

La ESE dotará a todo su personal de los elementos de seguridad y prevención de accidentes que se utilizan actualmente en este tipo de trabajos, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos protectores sean efectivamente utilizados, y siendo de su exclusiva responsabilidad los accidentes laborales que pudiera llegar a sufrir el personal de la contrata.

Toda la información relativa al Organigrama, personal mínimo, medios, etc., deberá quedar reflejada en la memoria descriptiva de la organización del servicio que el licitador presentará con su oferta de acuerdo con el Pliego de condiciones administrativas.

## **ARTÍCULO 12.- DISPOSICIÓN DE EQUIPOS**

La ESE estará obligada a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto en lo que respecta a los aparatos de medida como a los demás elementos y herramientas que deberá manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como de aquél que haya que adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de puntos de luz y de otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya de satisfacer.

La ESE tendrá la obligación de realizar el mantenimiento de los medios materiales y mecánicos que resulten necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

El Ayuntamiento podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee sin interferir en la prestación del servicio o influir negativamente en su coste, debiendo proporcionarla ESE todas las facilidades necesarias para que esto pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

La ESE dispondrá, como mínimo, del equipo que se indica a continuación, y será utilizado en las diversas inspecciones o verificaciones:



1. Medidores de aislamientos y tierras
2. Pinzas voltiamperimétricas y amperimétricas para cada operario
3. Voltímetro-amperímetro registrador
4. Registrador de tensión
5. Registrador de intensidad
6. Analizador de redes digital y armónicos
7. Detector de continuidad de cables subterráneos
8. Luxómetros
9. Medidor de tensión de defectos
10. Fasímetro
11. Frecuencímetro
12. Medidor de  $\cos\phi$

Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso, y serán comprobados periódicamente por la ESE con el fin de asegurar que permitan realizar mediciones correctas de acuerdo con errores admisibles, según el tipo de instrumento.

Además la ESE deberá disponer de:

1. Grupos electrógenos en un número mínimo de 2 de al menos 15 Kvas cada uno.
2. Herramientas, escalera, etc. La ESE está obligada a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica
3. Sistema de transmisión con escucha y emisión perfecta en todo el término municipal. La ESE describirá detalladamente en su oferta el sistema de comunicación que oferta

La maquinaria, equipos, etc., serán objeto de una minuciosa descripción en la memoria de organización del servicio que el licitador presentará en su oferta.

### **ARTÍCULO 13.- MEDIOS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN**

La ESE dispondrá de los vehículos necesarios con localización GPS y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de las vías públicas o, en su caso, de la totalidad de lo que indique su oferta.

Estos medios de transporte deberán ser capaces y suficientes para aportar con la necesaria urgencia los materiales, medios auxiliares y personal técnico y laboral a los trabajos que se presenten, así como realizar las rondas periódicas de inspección orientadas a mantener una adecuada vigilancia de las instalaciones.

La ESE detallará en su oferta el listado de vehículos tanto ligeros como pesados y de las plataformas elevadoras, así como las características de los mismos. Igualmente, describirá los dispositivos de comunicación instalados en ellos.

El licitador deberá justificar detalladamente en su propuesta el número de vehículos que oferta aportar para ejecutar su servicio.

#### **ARTÍCULO 14.- DISPOSICIÓN DE SUPERFICIE Y STOCK DE RECAMBIOS**

Para asegurar el buen servicio de conservación del alumbrado exterior, la ESE deberá disponer de una nave o local en el municipio de Los Realejos, que cuente con superficie destinada a oficinas, almacén de materiales, dependencias para el personal, aparcamiento para vehículos, etc., a fin de que cualquier urgencia sea tratada con la mayor celeridad posible y no se consuma tiempo por desplazamientos innecesarios.

Igualmente, la ESE deberá justificar el stock disponible para atender cualquier avería o accidente que se produzca.

La ubicación de dicha nave o local deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.

#### **ARTÍCULO 15.- INFORMATIZACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVO**

Mensualmente, la ESE entregará al gestor-responsable del contrato o a los responsables municipales un comunicado donde se detallarán las incidencias detectadas y reparadas, especificando el número de puntos de luz, el tipo de incidencia, la fecha de detección, y la fecha de reparación.

La incorporación del Sistema de Gestión ha de permitir que el Ayuntamiento, en cualquier momento pueda tener acceso a la base de datos actualizada, que se gestionará mediante un software de gestión. Este software de gestión será elegido por el gestor-responsable del contrato (gestor energético), de manera consensuada con la ESE. Como mínimo este sistema informático utilizado por el ESE tendrá que permitir gestionar o realizar las siguientes operaciones:

1. **Base de datos** que contenga el inventario de las instalaciones de alumbrado exterior. Este programa tendrá que ser capaz de emitir los listados e informes siguientes:
  - Ubicación y descripción de los puntos de luz y cuadros de maniobra

- Codificación de los cuadros y puntos de luz
  - Trabajos pendientes: averías detectadas pendientes de reparar y procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar
  - Fichas de cada punto de luz con su historial de averías
  - Operaciones de conservación preventiva
  - Fichas de cada cuadro de maniobra con su historial
2. **Plano digitalizado del municipio** donde se encuentren graficadas las instalaciones de alumbrado (tanto los puntos de luz y centros de mando como las líneas subterráneas y aéreas). Al comienzo de la prestación del contrato, el Ayuntamiento facilitará un plano digitalizado en dwg donde se encuentran situados los puntos de luz por cuadros reflejados en la auditoría anexa a este pliego. Este servirá de base para los posteriores actualizaciones que se exigen en este apartado.
3. **Integración total de los datos** alfanuméricos (base de datos) con los datos gráficos (cartografía).

El mantenimiento de la base de datos y del plano digitalizado irá a cargo de la ESE.

La ESE deberá entregar al Ayuntamiento, una vez finalizada la prestación P4, el software necesario que permita consultar por pantalla y por impresora el plano digitalizado y la base de datos que contenga el inventario del alumbrado exterior de conformidad con lo indicado en la cláusula siguiente.

Los licitadores tendrán que presentar los ejemplos de las tablas y fichas y los listados en su oferta.

El sistema informático a implantar deberá ser accesible por el Ayuntamiento y/o por el gestor-responsable del contrato (gestor energético).

## **ARTÍCULO 16.- ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES**

La ESE tendrá que entregar, una vez finalizada la Prestación P4, un inventario informatizado de las instalaciones de alumbrado exterior, así como un plano digitalizado donde se reflejen los cuadros de maniobra y los puntos de luz, exportable en formato GIS al sistema municipal. Concretamente, se entregará una cartografía de toda la red de alumbrado exterior, especificando los puntos de luz existentes (con su número de código) y cuadros de maniobra (con su número de código).

Los datos alfanuméricos de la base de datos y los datos gráficos de la cartografía tendrán que poderse integrar totalmente.

Con el fin de facilitar las funciones de control y conservación de los puntos de luz y cuadros de maniobra, se referirán a cada uno de los códigos identificativos.

Los licitadores explicarán en su oferta, de forma detallada, el sistema informático que proponen utilizar, sus características de funcionamiento y los datos que permite almacenar y gestionar.

## **ARTÍCULO 17.- SERVICIO DE GUARDIA**

Existirá un servicio de guardia permanente de 24 horas, incluyendo días festivos, de modo que ni un solo momento a lo largo del año quede sin atender el servicio. El personal de guardia deberá disponer de los vehículos y materiales necesarios para su intervención en caso de necesidad.

La ESE será responsable de establecer el programa de la realización de los trabajos que deben efectuarse como consecuencia de las anomalías que se produzcan durante las horas sin luz diurna o en días festivos, a fin de evitar, por orden de prioridad, posibles peligros contra personas o cosas, serios deterioros de la instalación, dificultades al tráfico, reparar averías que afecten a puntos de luz contiguos, etc. Asimismo, deberán ajustarse a las instrucciones específicas que reciba del Ayuntamiento o de la Policía Local..

Del mismo modo, será responsable de informar a los técnicos de su empresa, así como a los del Ayuntamiento, Policía local, compañía suministradora de energía, etc., de aquellas anomalías que se produzcan si así lo aconseja su importancia, causas, etc.

La ESE dispondrá de una línea teléfono de recepción de avisos para la atención al público, cuya organización y funcionamiento se ajustará a la oferta realizada en la fase de licitación y que se coordinará en su funcionamiento con la Policía Local.

### **CAPITULO III: GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN. PRESTACIÓN P1.**

#### **ARTICULO 18.- PRESTACIÓN P1. SUMINISTRO ELÉCTRICO**

La gestión energética de la INSTALACIÓN contemplada en la Prestación P1 comprenderá su accionamiento, vigilancia y control; la reposición de los materiales, lámparas y otros componentes que se deterioren; y el suministro de la energía requerida para el funcionamiento de la misma.

#### **ARTÍCULO 19.- GESTIÓN DE FACTURAS Y PAGOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO**

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar, a su cargo, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de las instalaciones, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago mediante la domiciliación bancaria con la compañía comercializadora de electricidad.

Para ello, antes del día 1 de enero de 2015, fecha de comienzo de la prestación P1, la ESE habrá comunicado de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la INSTALACIÓN, a partir de dicha fecha remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento de Los Realejos.

Para el período transitorio de cambio de titularidad del contrato, el importe del consumo de electricidad de la INSTALACIÓN comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del Documento de Aceptación de la instalación y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de electricidad a nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure este contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE está obligada a elaborar y conservar informes mensuales de consumos, ahorros, incidencias y estado de resolución de las mismas de conformidad con lo indicado en el Pliego de cláusulas administrativas.

La ESE llevará un registro desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato, y se entregarán al Ayuntamiento de Los Realejos la totalidad de los informes mensuales que realicen.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de las instalaciones con otra/s compañías comercializadoras diferentes a las actuales. Esta nueva contratación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas que las aportadas por los organismos y por las empresas distribuidoras o comercializadoras de electricidad.

## **ARTÍCULO 20.- GESTIÓN DE CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES**

La ESE realizará, bajo su responsabilidad y con medios tanto materiales como telemáticos, las prestaciones siguientes:

1. El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior
2. Las regulaciones necesarias si bien las mismas deberán ser en todo momento autorizadas por el Ayuntamiento, a propuesta de la ESE, según tipología de vía y ubicación.
3. El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, así como los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los mismos
4. La vigilancia general de las instalaciones
5. Las rondas e inspecciones corrientes

El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado se gestionará por la ESE en las diferentes épocas del año de acuerdo con el horario de funcionamiento propuesto por la ESE y aprobado por el Ayuntamiento, con el objetivo de conseguir una

optimización energética, no admitiéndose desviaciones de los mismos superiores a 10 minutos. Del mismo modo se gestionará la entrada en funcionamiento y el nivel de la reducción de flujo. Solo se permitirá la gestión de los encendidos y apagados mediante relojes astronómicos independientes o integrados en electrónica a instalar para la telegestión en cuadros de protección y mando.

En un plazo de dos semanas desde la fecha del inicio de esta prestación, la ESE tendrá que comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de las instalaciones, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección, que entregará en el Ayuntamiento de Los Realejos.

La ESE será responsable del control de encendido y apagado y del funcionamiento de la reducción de flujo de las instalaciones.

Para el control del encendido y apagado de las instalaciones, así como para la reducción del flujo, la ESE propondrá un programa de inspecciones y verificaciones o, en su defecto, un sistema de gestión que permita detectar y corregir cualquier mal funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 21.- GESTIÓN DE SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO**

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias activa y reactiva y el factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento de Los Realejos a la conclusión de dicho contrato.

Así mismo, la ESE llevará un registro anual de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de la INSTALACIÓN, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Anualmente la ESE elaborará un informe de gestión del suministro y de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor, con las conclusiones más significativas. Este informe será entregado al Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 22.- ROBO DE ELECTRICIDAD, OBRAS AJENAS Y OTRAS CAUSAS**

La ESE tendrá que comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata, las instalaciones ajenas a la instalación de alumbrado exterior que puedan estar conectadas a la misma de forma irregular. Asimismo, la ESE deberá desconectarlas, para lo cual el

Ayuntamiento prestará asistencia de la Policía Municipal si así se considerase necesario por ambas partes.

La ESE prestará asistencia al Ayuntamiento, cuando así sea requerido, para comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la red de alumbrado exterior ejecutado por otras empresas y que pueda afectar a la misma.

La ESE revisará las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por parte del Ayuntamiento y previamente a la incorporación al actual contrato, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE redactará informe de las incidencias sobre estas instalaciones de forma expresa y singularizada.

El Ayuntamiento no podrá autorizar a terceros la manipulación de ningún centro de mando gestionado por la ESE sin autorización de la misma.

#### **ARTÍCULO 23.- CONTROL Y GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL**

El control y gestión del funcionamiento general tiene como objetivo la gestión del servicio de las instalaciones de alumbrado exterior para optimizar los recursos, consiguiendo un servicio más eficiente, en los términos descritos en el presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 24.- CONTROL DE CONSUMOS**

La ESE llevará un registro de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias (activa y reactiva), el factor de potencia, así como en las horas de funcionamiento con horario punta y horario valle y el funcionamiento de la reducción de flujo. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento, incluyendo en los informes que se entregarán mensualmente.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones para conseguir el abono o evitar recargos.

La ESE realizará una relación pormenorizada sobre cualquier consumo esporádico de alumbrado ornamental en actos puntuales, como navidades, fiestas y eventos locales. Este informe irá adjunto a la factura mensual siendo el mismo el justificante de certificación mensual aparte de los consumos adheridos a la prestación P1.

## **ARTÍCULO 25.- MANTENIMIENTO DEL PLANO INVENTARIO**

Durante la ejecución de la Prestación P4, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado exterior, y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos existentes:

1. Numeración y codificación de todos los puntos de luz
2. Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando del que se alimenta
3. Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos
4. Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos

La ESE estará obligada a mantener al día, durante todo el periodo de vigencia del contrato, tanto la información cartográfica como alfanumérica asociada.

Se tendrán que mantener al día todos los datos de las nuevas instalaciones recepcionadas y de modificaciones de las existentes, que se irán incluyendo al inventario.

## **CAPITULO III: MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.- PRESTACIÓN P2**

### **ARTÍCULO 26.- PRESTACIÓN P2. MANTENIMIENTO**

El mantenimiento e inspecciones de las instalaciones contempladas en la Prestación P2 seguirán las prescripciones de la normativa vigente, que la ESE deberá ejecutar para llevar a cabo las labores de mantenimiento, verificación e inspección de las instalaciones conectadas a la red de alumbrado exterior, y que comprenderán:

1. Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos



2. Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato
3. Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusible, etc.
4. Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas
5. La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados
6. Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética
7. Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado exterior
8. Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado exterior que no estuviera recogido entre los anteriores

Periódicamente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento de Los Realejos informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

Todos los desperfectos tendrán que ser comunicados a los Servicios Técnicos Municipales y/o gestor-responsable del contrato, y los referentes a terceros tendrán que ser presupuestados por la ESE y reparados adecuadamente.

#### **ARTÍCULO 27.- ACTUALIZACION Y REVISION DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR**

La ESE deberá presentar un Plan de mantenimiento preventivo y de las inspecciones de las instalaciones, con el correspondiente calendario de las actuaciones, durante la fase de licitación del contrato. Una vez adjudicado el contrato, durante el primer semestre siguiente, el Ayuntamiento actualizará este Plan de mantenimiento preventivo, previa inclusión de aquellas cuestiones, que, una vez consensuadas entre las partes, se considere conveniente.

En lo referente a las inspecciones, en este Plan de mantenimiento se detallarán los trabajos, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y datos de inicio y final de los citados trabajos.

La ESE emitirá informes periódicos en los que indicará el grado de avance del Plan de mantenimiento preventivo, desglosado por tareas y zonas.

## **ARTÍCULO 28.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN EQUIPOS DE REGULACIÓN Y CONTROL**

Trimestralmente, se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (regulación, accionamientos) de los sistemas de encendido de los cuadros de maniobra.

Estas comprobaciones y ajustes se podrán hacer a través del sistema de telegestión en cuadros que se proponga si así se considera oportuno y siempre que se justifique y se compruebe la veracidad de la información recogida y la fiabilidad de las maniobras ejecutadas.

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión.

## **ARTÍCULO 29.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN CUADROS DE MANIOBRA**

Trimestralmente, se llevará a cabo una comprobación de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas) y consumo.

Anualmente, se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, incluyendo el propio armario, así como el engrase de cierres y bisagras. Las principales operaciones de control serán:

1. Funcionamiento de los aparatos de maniobra y protección
2. Comprobación de los aislamientos entre conductores y entre conductor y tierra
3. Comprobación de la tensión de entrada
4. Comprobación del factor de potencia
5. Comprobación de las intensidades por fase

6. Comprobación de la caída de tensión al final de la línea
7. Test y tiempo de respuesta de los diferenciales
8. Medida de la protección a tierra
9. Comprobación de los equipos de regulación de flujo en cabecera

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión.

### **ARTÍCULO 30.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÍNIMO EN LUMINARIAS**

Trimestralmente, se llevará a cabo una comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, reactancias, equipos de encendidos, etc., por agotamiento de su vida útil.

En horario nocturno, se comprobará el funcionamiento de todos los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquellos que se encuentren fuera de servicio.

Estas comprobaciones y ajustes se podrán hacer a través del sistema de telegestión que se proponga si así se considera oportuno y siempre que se justifique y compruebe la veracidad de la información recogida y la fiabilidad de las maniobras ejecutadas.

Cada tres años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas y faroles afectará a todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas al Ayuntamiento de Los Realejos.

### **ARTÍCULO 31.- INSPECCIONES DE LAS INSTALACIONES**

La ESE presentará un Plan de inspecciones (nocturnas y diurnas) en el que se vigile tanto el funcionamiento de las instalaciones como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y, en general, de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado exterior.

Asimismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado, vegetación o cualquier otro obstáculo, de forma que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Los Realejos tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a las instalaciones y a poner a su disposición los medios necesarios, tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las medidas adecuadas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalizaciones si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento o por la colaboración de la Policía Local o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

La ESE está obligada a comunicar al Ayuntamiento de Los Realejos, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de las instalaciones, así como todo accidente causado por o con aquélla.

## **ARTÍCULO 32.- VERIFICACIÓN E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, y por organismos de control autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Asimismo, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución la Prestación P4, la ESE deberá llevar a cabo, por su cuenta, las inspecciones periódicas a las que hace referencia el Artículo 4.2 de la ITC-BT-05. La forma de subsanación de las inspecciones desfavorables se describe en este Pliego.

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los Certificados de Inspección o de Verificación durante el tiempo que dure el contrato, entregándoselos al Ayuntamiento de Los Realejos a la finalización del mismo. Igualmente remitirá al Ayuntamiento una copia de dichos certificados en el momento en que se obtenga alguno de ellos.

### **ARTÍCULO 33.- CENTRO DE MANTENIMIENTO**

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y los medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará en contacto más próximo con los Técnicos Municipales y/o Gestor-responsable del contrato, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviendo de nexo de unión entre la ESE y el Ayuntamiento de Los Realejos.

### **CAPITULO IV: GARANTIA TOTAL- PRESTACION P3**

#### **ARTÍCULO 34.- PRESTACIÓN P3.**

La ESE mantendrá constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de las instalaciones, realizando las reparaciones o reposiciones que sean necesarias con la mayor brevedad posible y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que las motivó.

La ESE estará obligada a la localización y reparación de todas las averías que se produzcan en las instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo mano de obra, medios y materiales

El adjudicatario adoptará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de cualquier orden, siendo responsable de los mismos y debiendo atenerse en esta materia a lo dispuesto en la legislación general que sea de aplicación. La señalización de las zonas de trabajo correrá a cargo del adjudicatario, incluyendo la señalización de tránsito y la luminosa. En el caso de las obras o reparaciones que puedan suponer un peligro para los viandantes, se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias: delimitación con vallas, señales luminosas, tapado de zanjas o agujeros, etc.

Excepto en caso de urgencia, las reparaciones y los trabajos de mantenimiento se realizarán según los criterios definidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, pudiendo reajustarse según las necesidades del servicio y las instrucciones del responsable del Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a notificar, de inmediato y por escrito, al responsable del Ayuntamiento los daños producidos por actos vandálicos, obras, trabajos u otras incidencias que afecten a las instalaciones y, en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible para valorar la causa de los mismos, y arbitrar las medidas convenientes para su corrección. En caso de denuncia a Comisaría o en los Juzgados, se facilitará al responsable del Ayuntamiento una copia de la misma y se adjuntará al informe. Todo

ello sin perjuicio de la obligación de reposición al estado anterior a dichos actos así como de comunicar la existencia del siniestro a la entidad aseguradora de la póliza exigida en el presente Pliego.

Cuando se trata de daños causados a los elementos de la red por vehículos o maquinaria, el representante del adjudicatario será responsable de la redacción de un comunicado de accidente firmado por el causante, con todos los datos necesarios

En general, las averías tendrán que ser reparadas en menos de 24 horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque su puesta en servicio tenga carácter provisional.

Igualmente existirá un servicio telefónico de contacto en las oficinas de la ESE a lo largo de las 24 horas del día donde se puedan enviar los avisos y reclamaciones.

A partir de las llamadas recibidas, la ESE creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Ayuntamiento.

Si en otros tipos de avería su reparación exigiera, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará al Ayuntamiento.

Se repondrán todas las lámparas y equipos fundidos, rotos o agotados, sin coste adicional al servicio de mantenimiento. Cualquier punto de luz averiado o en el que el flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida útil, tendrá que ser reparado antes de 48 horas de su baja. En aquellos casos en los que por su importancia o singularidad así se requieran, en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

Conforme se vayan sustituyendo las lámparas o equipos auxiliares por este concepto, se llevará un control de la fecha de reposición, con la finalidad de controlar la duración de los mismos y poder ser reinstalados en caso de no cumplir los tiempos mínimos de duración de vida útil de los equipos.

La reposición de los elementos se realizará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales deberán de ser presentados en la propuesta técnica del licitador.

Asimismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición tendrán que guardar la estética y uniformidad del resto de instalaciones del área.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que el material que se proponga en la documentación técnica es inadecuado, valorará negativamente la propuesta de la ESE con el objetivo de buscar productos ajustados a la actual tecnología y de la calidad requerida.

La ESE remitirá un comunicado de averías, indicando las causas de las mismas, la fecha de reparación, así como la fecha de reparación prevista para aquéllas que no van a poder ser reparadas “in situ”.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos y se necesite un tiempo de reparación que supere las 48 horas, la ESE estará obligada a ejecutar, a su cargo, una instalación provisional, incluyendo la tirada de cable, sustitución de componentes, etc., que permitirá al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

Los desplazamientos, tanto provisionales como definitivos, de los elementos de alumbrado exterior, a petición de terceros, siempre que sean autorizados por el Ayuntamiento y con cargo directo a aquellos, serán supervisados por los Servicios Técnicos Municipales.

La ESE deberá señalar la vía pública, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y la normativa en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente suya la responsabilidad de daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

La ESE podrá controlar y velar para que las instalaciones de alumbrado exterior no se vean afectadas cuando se realicen obras en la vía pública, sea cual sea la actuación y la empresa que las ejecute.

#### **ARTÍCULO 35.- PRESTACIONES NO INCLUIDAS.**

No se incluirán en las prestaciones anteriores aquellas excluidas expresamente por el licitador en su oferta según lo indicado en el Pliego de Cláusulas administrativas.

#### **CAPITULO V: OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR.- PRESTACIÓN P4**

#### **ARTÍCULO 36.- PRESTACIÓN P4.**

Esta prestación corresponde a la sustitución de lámparas, equipos y luminarias para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, etc., según las especificaciones que se describirán posteriormente en este pliego, y que presentará en la oferta de cada licitador. Tendrá que ser efectivo, como máximo, dentro del plazo de **NUEVE MESES** desde la formalización contractual.

El contrato tiene como objeto reducir el consumo energético del alumbrado exterior de Los Realejos, para lo cual se sustituirán las luminarias que no cumplan las normativas de eficiencia energética y contaminación lumínica.

El plazo de ejecución para esta Prestación P4 podrá ser reducido por el adjudicatario

Será preciso que el licitador presente un Plan de actuación (memoria técnica) detallado que incluya todas las actuaciones de sustitución de luminarias, lámparas, etc., con la especificación del calendario de ejecución, detalle de procedimiento de ejecución y de todo aquello que considere necesario, con la especial atención a los aspectos de seguridad y salud y de coordinación con el Ayuntamiento y con la Policía Local. Este plan se tendrá que aprobar por parte de los Servicios Técnicos Municipales y/o Gestor-responsable del contrato una vez adjudicado

Para todos los productos utilizados en las sustituciones, la empresa fabricante deberá hacerlo bajo la norma ISO 9001. Asimismo, deberá estar adherida a, al menos, un Sistema Integral de Gestión de Residuos (SIG).

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN por ella misma o sus Proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento de Los Realejos, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos debidamente justificados que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

Todo el material eléctrico que se desinstale, fruto de las actuaciones y sustituciones previstas en este artículo, serán entregados al Ayuntamiento de Los Realejos en la ubicación que se indique, y en condiciones tales que sea posible su reutilización posterior o enajenación del mismo. En caso de que se detecte dificultades



en algún momento para su desinstalación, que suponga la pérdida de funcionalidad del material, deberán avisar previamente a los Servicios Técnicos Municipales y/o gestor-responsable del contrato.

Si en algún punto de alumbrado existente no fuera preciso la instalación de luminaria por cumplir la nueva instalación con los niveles lumínicos exigidos, deberá desmontarse igualmente dicho punto, incluido el soporte, columna o báculo, y deberá reponerse adecuadamente la instalación eléctrica.

La aceptación de la nueva INSTALACION por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACION. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la ESE y de sus Proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento y o gestor/responsable del contrato. Las mismas verificarán el cumplimiento de los preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Una vez efectuadas dichas labores de verificación se expedirá acta de acuerdo con lo indicado a continuación.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACION cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACION, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento de Los Realejos suscribirá conjuntamente con la ESE y por duplicado ejemplar, un Acta de comprobación de la ejecución de la prestación P4 como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

Una vez suscrito dicho documento, la ESE asume las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía de la nueva INSTALACION en las mismas condiciones contempladas en el Contrato para las Prestaciones P1, P2 y P3.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la ESE para la nueva INSTALACION, serán propiedad del Ayuntamiento. Consecuentemente, la ESE no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o LA INSTALACION en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

## **ARTÍCULO 37.- DEFINICIÓN DE INVERSIONES**

A los efectos del presente contrato, la prestación del servicio comprende, como mínimo las siguientes actuaciones:

- ✓ Sustitución de, al menos, el 90% de las Luminarias clasificadas como “sustituir” reflejadas en la auditoría de la instalación que se anexa a este pliego y que forma parte de la documentación del proceso de licitación, por Luminarias de tecnología LED en un plazo máximo de seis (6) meses desde la firma del presente contrato o entrada en vigor de dicho Pliego. Las características técnicas y condiciones de dichas luminarias se describen en el artículo 38 del presente pliego. El resto se instalarán con lámparas VSAP.
- ✓ Telegestión en cuadros. Se exigirá la instalación de un sistema de telegestión instalado en cada cuadro, que permitirá la monitorización y el control remoto de parámetros básicos como apagado-encendido (integración de reloj astronómico), estabilización de tensión, niveles de tensión, consumos de energía por líneas, control en tiempo real por líneas, alarmas por exceso de consumo o defectos de consumo, fugas de corriente, etc. Los requisitos mínimos obligatorios a cumplir para los sistemas de telegestión en cuadros se recogen en el Artículo 38.
- ✓ Instalación en cada punto de luz, de una reactancia electrónica programable acorde a la potencia y tipología de lámpara. Los requisitos mínimos obligatorios a cumplir para los equipos electrónicos de descarga se recogen en el Artículo 38.
- ✓ Instalación de nuevas lámparas VSAP en aquellas luminarias que no se sustituyan, reflejadas en el plan director a presentar.
- ✓ En aquellas luminarias que se sustituyan se deberá renovar también el sistema de fijación, cuando este sea de fijación a fachada o mural.
- ✓ Renovación de las envolventes de los centros de mando y aparamenta eléctrica correspondiente de los cuadros reflejados como tal en la auditoría de la instalación que se anexa a este pliego y que forma parte de la documentación para la licitación.

## **ARTÍCULO 38.- REQUISITOS TÉCNICOS DE LUMINARIAS, EQUIPOS Y MATERIALES A INSTALAR.**

Normativa mínima que se exige a las luminarias y equipos:

Para asegurar la calidad de los equipos de iluminación suministrados e instalados, se tendrá que garantizar y certificar que los productos ofertados cumplen con los

requisitos técnicos marcados en los pliegos. Para ello, se exigirá a las empresas licitadoras la presentación de la siguiente documentación para cada uno de los modelos de luminaria propuesta, suponiendo la falta de cualquiera de estos documentos la EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación.

Para las luminarias:

- La UNE-EN 60598-1
- La UNE-EN 60598-2-3
- La UNE-EN 62031
- La UNE-EN 62471-2009
- La UNE-EN 55015.
- La UNE-EN 61547
- La UNE-EN 61000-3-2
- La UNE-EN 61000-3-3
- La UNE-EN 62384
- La UNE-EN 61347-2-13
- Fotometrías realizadas de acuerdo a la Norma UNE-EN-13032 1:2006

El fabricante acreditará el cumplimiento de estas Normas a través de un certificado de un laboratorio independiente acreditado ENAC o equivalente europeo o bien del laboratorio propio acreditado por una entidad externa AENOR o equivalente europea.

Para el fabricante:

- CERTIFICADOS UNE-EN-ISO 9001:2008
- CERTIFICADOS UNE-EN-ISO 14001:2004
- Certificado del fabricante/s de estar inscrito/s en un SIG

## **LUMINARIAS.-**

Las luminarias a instalar estarán certificadas con marcado CE.

Las luminarias leds y el resto a instalar deberán tener la homologación correspondiente del I.A.C para su instalación en la zona correspondiente del noroeste de Tenerife (zona E2 - Los Realejos), para viales, peatonales y plazas.

Todas las luminarias nuevas a instalar guardarán una similitud de diseño y características esenciales a las presentes en la zona. Tanto la fuente de alimentación de la lámpara como su conjunto emisor de luz gozarán de un grado de protección mínimo IK 08 e IP66.

Todas las luminarias tipo villa o farol que estén en mal estado deberán sustituirse por el conjunto completo de luminaria del mismo tipo y bloque LED de las características descritas en el presente Pliego.

Los modelos de luminaria debe ser escogida para una configuración lumínica que permita dirigir la luz hacia las direcciones requeridas en cada caso en función de la disposición de las luminarias, interdistancias y las dimensiones y anchura de la vía. La selección del modelo de lámpara para cada punto de luz se elegirá con el fin de cumplir los niveles de iluminancia y evitar la luz intrusa, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008).

El fabricante de las luminarias leds tendrá que poseer la acreditación de haber instalado en Canarias por lo menos 300 luminarias de led para viales.

#### **CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS A CUMPLIR POR CUALQUIERA DE LAS LUMINARIAS OFERTADAS MODELO VIAL LED.-**

| <b>Característica</b>                        | <b>Valores mínimos exigidos</b>                               | <b>A RELLENAR POR EL LICITADOR</b> |
|--|---|------------------------------------|
| MATERIALES                                   | Marca y carcasa de aluminio / Cierre de vidrio plano templado |                                    |
| Vida útil de la luminaria para L80F10        | ≥ 50.000 horas  |                                    |
| Rango de temperatura de funcionamiento       | de -20° a +25°  |                                    |
| Sistema de control para temperatura ambiente | Si, integrado en driver                                       |                                    |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Grado de protección (IP) del sistema óptico y equipo auxiliar | ≥ 66   |  |
| Grado de protección IK global                                 | 08   |  |
| Configuraciones de control disponibles                        | Regulación continua, Regulación de 5 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, Flujo de luz ajustable |  |
| Temperatura de color  | PC AMBAR   |  |
| CLASE   | CLASE I Y CLASE II   |  |

**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR POR CUALQUIERA DE LAS LUMINARIAS OFERTADAS MODELO TIPO VILLA O FAROL COMPLETO LED**

| <b>Característica</b>  | <b>Valores mínimos exigidos</b>  | <b>A RELLENAR POR EL LICITADOR</b> |
|--|--|------------------------------------|
| MATERIALES   | Fundición de aluminio y tornillería de acero inoxidable / Cierre con vidrio plano templado |                                    |
| Vida útil de la luminaria para L80F10  | ≥ 50.000 horas   |                                    |
| Rango de temperatura de funcionamiento   | De -20°C a +40°C   |                                    |
| Sistema de control para temperatura ambiente con sensor integrado en placa LED | Sí   |                                    |
| Sistema de refrigeración de la fuente luz mediante disipadores                 | Sí   |                                    |
| Grado de protección (IP) del sistema óptico y equipo auxiliar                  | ≥ 66   |                                    |

|  |  |  |
|--|--|--|
| Grado de protección (IK) para el cuerpo y partes superiores de la luminaria  | 10   |  |
| Grado de protección IK global  | 09   |  |
| Temperatura de color   | PC AMBAR   |  |
| Configuraciones de control disponibles   | Regulación continua, Regulación de 5 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, Flujo de luz ajustable |  |
| Se incorporará la protección contra picos de voltaje perjudiciales en la red, incluidos los de alta sobretensiones causadas por rayos. | Sí   |  |
| Posibilidad de distintas ópticas   | Al menos 4 distintas con distribuciones simétricas y asimétricas   |  |

#### **OTROS CRITERIOS Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS LUMINARIAS:**

##### **Adaptaciones de luminarias existentes a tecnología led.**

NO SE ADMITIRÁN SOLUCIONES que pasen por la adaptación de luminarias existentes a tecnología led. Todas las luminarias que aparecen como “sustituir”, en la auditoria de la instalación y que forma parte de la documentación de la licitación, serán sustituidas por luminarias nuevas, cumpliendo los requisitos técnicos expresados en este pliego.

##### **Garantía y compatibilidad de los equipos.**

La compatibilidad de los elementos entre si es fundamental para que la instalación sea mantenible, duradera, y eficiente. Por ello, el Ayuntamiento de Los Realejos pone especial hincapié en tomar las medidas necesarias para evitar incompatibilidades que se puedan manifestar a lo largo del tiempo dado que la instalación de alumbrado debe permanecer en buen estado un largo período de tiempo.

Por ello, se aconseja que el fabricante de luminaria-equipo-lámpara sea el mismo. No obstante, y en cualquiera de los casos, deberá quedar reflejado en un documento escrito (firmado y sellado por el fabricante), que los elementos propuestos en el presente proyecto son compatibles al 100%. De esta manera, el Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de que existan problemas en la instalación, tiene la certeza de que la responsabilidad es de un único agente, al que le hará responder en caso de que la instalación no funcione de manera compatible (tanto en durabilidad, como en los consumos exigidos en el proyecto).

En el caso de que el fabricante de la carcasa, equipo y lámpara no sea el mismo, la propiedad puede verse en la situación de no poder depurar responsabilidades, por lo que, si se da este caso se debe presentar tal y como ha quedado reflejado en el párrafo anterior:

- Declaración firmada y sellada por el fabricante de la lámpara, que la lámpara a instalar es totalmente compatible con el equipo con el que funciona, tanto en durabilidad, cromaticidad (no varían las características cromáticas), como en consumo (es decir, que el consumo del conjunto lámpara-equipo está dentro de los parámetros exigidos), incluyendo los tiempos de funcionamiento al 100%, como los momentos en régimen de regulación.
- Si la luminaria-equipo-lámpara o incluso equipo-lámpara, presentase deficiencias en algún sentido, el fabricante de la lámpara deberá responsabilizarse totalmente, corregir la incompatibilidad y dar solución definitiva al problema.

#### **Otras consideraciones**

- Todas las luminarias deberán ser fabricadas en la Comunidad Económica Europea.
- Las luminarias deberán tener la posibilidad de incorporar la funcionalidad de **'Flujo lumínico constante'**.

#### **Justificación del uso del 'Flujo lumínico constante'**

Todas las fuentes de luz experimentan una reducción de la emisión de luz a través del tiempo. Para garantizar los niveles de iluminación mínimos requeridos de una instalación, la mayoría de los diseños de iluminación se calculan en función del nivel de

luz al final de la vida útil de la fuente (normalmente el punto L80: 80% de los lúmenes iniciales).

Esto significa que el sistema consume más energía de la necesaria, desperdiciando en promedio un 15% durante su vida útil.

La funcionalidad de Flujo lumínico constante compensa esta pérdida, asegurando que tanto las lámparas HID y LED ofrecen el nivel de luz adecuado.

Tener en cuenta la depreciación lumínica, permite programar el driver para comenzar en un nivel atenuado en una luminaria nueva, y aumentar gradualmente la corriente a medida que la fuente de luz va perdiendo flujo, extendiendo significativamente la vida útil del sistema.

### **Beneficios del 'Flujo lumínico constante'**

- Ahorro energético superior al 15% en el ciclo de vida del producto.
- Nivel lumínico uniforme y mantenido a lo largo de la vida de las fuentes de luz.
- Extensión de la vida útil del sistema.

### **EQUIPOS (REACTANCIAS ELECTRÓNICAS).-**

Requisitos obligatorios de los equipos electrónicos de alimentación para descarga que con carácter general deberán contar con la correspondiente certificación de homologación del Instituto de Astrofísica de Canarias.

| <b>Característica</b>   | <b>Valores mínimos exigidos</b>       | <b>A RELLENAR POR EL LICITADOR</b> |
|---|---------------------------------------|------------------------------------|
| Rango de temperatura de funcionamiento (Temperatura ambiente) | -30...+50°C                           |                                    |
| Tc (Temperatura máxima carcasa)                               | 80°C                                  |                                    |
| Vida  | 80.000h (10% de fallos a Tc máx 80°C) |                                    |
| Distancia de lámpara a equipo                                 | 10 metros                             |                                    |



|   |   |  |
|---|---|--|
| Protección a tormentas                        | 10kV/5kA  |  |
| Rango Tensión de entrada                      | 187-305V  |  |
| Rango de potencias                            | 45-250W   |  |
| Rango mínimo de regulación en potencia(VSAP): | - SON 50W (100%-60%)<br>- SON 70W (100%-43%)<br>- SON 100/150/250W (100%-35%)   |  |
| Rango mínimo de regulación en flujo(VSAP):    | - SON 50W (100%-50%)<br>- SON 70W (100%-30%)<br>- SON 100/150/250W (100%-20%)   |  |
| Rango mínimo de regulación en potencia(HM):   | - HM 45W (100%-66%)<br>- HM 60/90/140W (100%-60%)   |  |
| Rango mínimo de regulación en flujo(HM):      | - HM45-50W (100%-55%)<br>- HM 50-60/90-100/140-150W (100%-50%)  |  |
| Tipo de lámparas admitidas                    | VSAP/HM (hom. I.A.C.)   |  |
| Incremento de vida de la lámpara              | 30%   |  |
| Sistemas de control                           | Regulación continua, Regulación de 5 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, Flujo de luz ajustable) |  |
| Programable                                   | Sí. Permite ajustes al minuto y al porcentaje que se desee  |  |
| Ratio de fallos                               | 0.5% (4.000h)   |  |
| IP  | 43  |  |
| Protección vibraciones                        | Sí  |  |
| Protección sobretensión                       | 320 Vac 48h / 350 Vac 2h  |  |
| Protección final vida de la lámpara           | Sí  |  |
| Protección a sobre temperatura                | Sí (reducción de flujo hasta el establecimiento de la temp de carcasa nominal)  |  |
| Eficiencia                                    | ~ 92%   |  |
| Garantía                                      | 8 años  |  |
| Aislamiento                                   | Clase II  |  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| Certificaciones obligatorias a entregar | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme a las normas CISPR 15 ed 7.2 (EMI 9 kHz ... 300MHz)</li> <li>• ISO 9000:2000 (Calidad)</li> <li>• ISO 14001 (Medioambiente)</li> <li>• IEC 61000-3-2 (Emisión de armónicos)</li> <li>• EN 61347-2-12 clause 11 (Humedad)</li> <li>• EN61547 (L-L 2kV, L-G 4kV), (Protección tormentas)</li> <li>• Marcado CE</li> <li>• Certificado ENEC, VDE-EMV</li> </ul> |  |
|---|--|--|

## SISTEMA DE TELEGESTIÓN EN CUADROS DE MANDO.-

### Requerimientos mínimos del sistema de telegestión de centros de mando

| CARACTERÍSTICA  | Obligatoria | A RELLENAR POR EL LICITADOR |
|---|-------------|-----------------------------|
| Software basado en una aplicación web con acceso por usuario y contraseña   | <b>Sí</b>   |                             |
| La comunicación entre los centros de mando y el servidor central se deberá realizar a través de GPRS o red LAN (RJ-45)                                    | <b>Sí</b>   |                             |
| Detección de fallos inmediata   | <b>Sí</b>   |                             |
| Detección de vandalismo en la instalación eléctrica (robo de energía, interrupción de la alimentación)  | <b>Sí</b>   |                             |
| Posibilidad de encendido/apagado del centro de mando a través de SMS desde móvil autorizado   | <b>Sí</b>   |                             |
| Control de consumos: medición de los consumos energéticos y representación gráfica por hora, día, semana, mes y año                                       | <b>Sí</b>   |                             |
| Exportación de los datos de consumo a Excel   | <b>Sí</b>   |                             |
| La configuración de encendido/apagado de los centros de mando se puede configurar de forma remota para un centro de mando o todo el municipio de una vez. | <b>Sí</b>   |                             |

|   |           |  |
|---|-----------|--|
| Se muestran las alarmas y detección de fallos, y el sistema es capaz de generar informes con ellos.   | <b>Sí</b> |  |
| El sistema detecta e informa de fallo general de tensión en el centro de mando.   | <b>Sí</b> |  |
| El sistema puede detectar fallos en cada una de las fases de los circuitos de salida.   | <b>Sí</b> |  |
| El sistema registra las horas de funcionamiento de la instalación.  | <b>Sí</b> |  |
| El sistema permite encender y apagar el alumbrado de forma remota.  | <b>Sí</b> |  |
| El sistema permite detectar corrientes de fuga y emitir una alarma si se rebasa el límite establecido.  | <b>Sí</b> |  |
| El sistema permite generar alarmas de puerta de centro de mando abierta.  | <b>Sí</b> |  |
| El sistema es inmune a los picos de tensión generados por la activación/desactivación de los contactores de maniobra.   | <b>Sí</b> |  |
| El sistema permite hacer lecturas en tiempo real de tensiones, corrientes, factor de potencia y consumos de cada fase independientemente.   | <b>Sí</b> |  |
| El sistema permite hacer lecturas en tiempo real de la corriente de cada fase de cada circuito independientemente.  | <b>Sí</b> |  |
| El sistema permite comprobar el estado de la comunicación GPRS y medir su calidad (fuerza de la señal y número de antenas que pueden dar servicio)  | <b>Sí</b> |  |
| El sistema debe estar basado en una solución modular que permita controlar un número ilimitado de circuitos y de salidas libres de potencial de forma que se pueda ampliar la funcionalidad a demanda.  | <b>Sí</b> |  |
| La puesta en marcha del centro de mando podrá ser realizada por el mismo personal que instala los elementos de control a través de una memoria USB, siendo esta igual para todos los centros de mando. La parametrización posterior se podrá hacer en remoto desde la página web del sistema. | <b>Sí</b> |  |

## REQUISITOS GENERALES.-

Todos los materiales tendrán que ser de primera calidad, por lo que se presentará un dossier técnico de cada uno de los materiales propuestos, así como catálogos, certificados de homologaciones y toda la información necesaria de los mismos. No se

utilizará ningún material que no cumpla las normativas vigentes sobre alumbrado exterior.

Este apartado se valorará notablemente, ya que de la calidad del material sustituido disfrutará el Ayuntamiento una vez recepcionado el alumbrado exterior, vencido el contrato, sin tener que realizar nuevas inversiones.

El licitador presentará un Plan de actuación dentro del Plan Director general de las sustituciones dentro de los términos que se establecen en el presente Pliego. En este Plan de actuación se tendrá que prever mensualmente las actuaciones que se llevarán a cabo, y tendrán que reflejarse en un plano. Mensualmente, el adjudicatario presentará un informe de las sustituciones realizadas y de las pendientes de realizar, con una planificación detallada.

El Plan presentado por la empresa adjudicataria tendrá que ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales y/o gestor-responsable del contrato. En caso de que estos crean conveniente alguna modificación, la empresa tendrá que rehacerlo según sus indicaciones, y finalmente será aprobado por los Servicios Técnicos Municipales y/o gestor-responsable del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adecuar a la normativa (R.D. 1890/2008 y REBT), todos los centros de mando que según la Auditoría Energética (que se adjunta a este pliego y forma parte de los documentos de esta licitación) realizada en el municipio, no se encuentren en correcto estado de aislamiento, tomas de tierra y aparamenta eléctrica, debiendo entregar al Ayuntamiento los Certificados de la OCA correspondiente. La forma de adecuación, se describe en la documentación a presentar que se describe en el artículo 45.

## **CAPITULO VI: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS. PRESTACIÓN P5**

### **ARTÍCULO 39.- PRESTACIÓN P5.**

Estas tareas corresponden a operaciones de ampliaciones, remodelaciones y modificación de instalaciones, que no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de licitación y que se facturarán de forma independiente que realizará la ESE a petición o no, según el caso, del Ayuntamiento y previa aprobación por parte de la Entidad a partir de los precios unitarios ofertados por la ESE. Atendiendo al carácter contractual del cuadro de precios, el Ayuntamiento podrá encargar estas operaciones al contratista del acuerdo con el marco presupuestario aprobado y siempre que exista crédito adecuado y suficiente, quedando obligado a aceptar su ejecución. Los licitadores tendrán que ofertar una baja que afectará linealmente a todas las partidas del cuadro de precios unitarios establecidos en el Anexo 3 a este Pliego

En lo referente a los posibles materiales no incluidos en el listado de precios de este Pliego y en la oferta de la ESE, el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del PVP.

#### **ARTÍCULO 40.- INSTALACIONES PROVISIONALES.**

Se consideran instalaciones provisionales:

1. Instalaciones o actos promovidos por el Ayuntamiento u otras entidades, siempre con la autorización de los Servicios Técnicos Municipales y a petición del Ayuntamiento.
2. Traslados o instalaciones por obras realizadas por el mismo Ayuntamiento u otras entidades con la autorización municipal y siempre a petición del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 41.- ALUMBRADO FESTIVO Y DE NAVIDAD**

En época navideña y en la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento considere de interés general, la ESE será responsable del suministro eléctrico de las instalaciones de su alumbrado ornamental durante el desarrollo de los mismos en la zona que se indique y por el tiempo que se determine. En cuanto al consumo energético del alumbrado de navidad a fecha de adjudicación de contrato (en cuanto a cantidad y potencia), este estaría incluido en la prestación P1. Cualquier aumento de la cantidad de alumbrado de navidad instalado fuera de este consumo base de alumbrado ornamental de navidad se facturará aparte. Este supuesto, como cualquier otro suministro se facturará aparte de la prestación P1 y solamente se facturará los Kwh consumidos al precio de tarifa que tenga el cuadro en cuestión del cual se alimenta. Para este menester la ESE deberá instalar bajo su coste, contadores calibrados y comprobados por el ayuntamiento o por el gestor/responsable del contrato además de las correspondientes protecciones eléctricas para las líneas que alimenten dicho alumbrado ornamental temporal.

El Ayuntamiento se hará cargo de la adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de los mismos pudiendo los licitadores de la presente licitación ofertar un porcentaje de participación como patrocinio del mismo.

Dependiendo de las características de cada acontecimiento, se tendrá que proceder a la inspección previa de la instalación y enmienda de las deficiencias detectadas.

#### **ARTÍCULO 42.- NUEVAS INSTALACIONES**

Opcionalmente, el Ayuntamiento podrá encargar trabajos correspondientes a aquellas instalaciones nuevas, no previstas en estos momentos, que sea necesario realizar en el futuro. Los trabajos se abonarán en base los precios ofertados en la presente licitación para la prestación P5.

#### **ARTÍCULO 43.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

La ESE estará obligada a presentar, antes de comenzar los trabajos, un Plan de ejecución que será sometido a la aprobación del responsable del Ayuntamiento o del gestor/responsable del contrato. Una vez aprobado, el plan adquirirá carácter contractual.

Antes del inicio de la obra, se procederá al replanteo de la misma sobre el terreno, existiendo la posibilidad de realizar modificaciones parciales, tanto en ese momento, como durante la ejecución de los trabajos, siempre que las dos partes estén de acuerdo.

La obra tendrá que finalizar en la fecha establecida, ya sea la fecha inicialmente prevista o la determinada en una posterior ampliación del plazo.

La ESE pondrá a disposición del responsable del Ayuntamiento un libro de obra en el que periódicamente se anotará la ejecución y las variaciones que puedan ocurrir.

Con el objeto de cumplir lo especificado en el apartado anterior, la ESE tendrá que organizar unos grupos de trabajo que actuarán, principalmente, durante la jornada diurna. Estos grupos serán independientes al grupo que se dedique al mantenimiento de la red de alumbrado exterior.

Estos grupos de trabajo deberán estar capacitados para efectuar la instalación completa de puntos de luz.

#### **ARTÍCULO 44.- CONTROL DE MATERIALES**

Todos los materiales tendrán que ser homologados, por eso será necesario que, una vez adjudicada el contrato, la ESE presente al responsable del Ayuntamiento o al gestor/responsable del contrato, catálogos y certificados de homologaciones, así como y toda la información que se solicite sobre el material. No se utilizará ningún material que no haya sido previamente comprobado y aceptado por el Ayuntamiento o por el gestor/responsable del contrato.

## **CAPITULO VII: DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR**

### **ARTÍCULO 45.- PLAN DIRECTOR. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO**

El PLAN DIRECTOR como documento general, contendrá básicamente lo siguiente teniéndose en cuenta lo indicado en el Pliego de cláusulas administrativas:

#### **1) Medios personales adscritos al Servicio**

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del servicio, con los medios humanos que pone directamente a disposición del mismo, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, planes de formación y promoción del personal, etc.

#### **2) Medios materiales y técnicos adscritos al Servicio**

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir al Servicio, con su valoración económica.

#### **3) Metodología de gestión y mejora del Servicio**

Explotación, mantenimiento, conservación y mejora de los elementos de afectos al servicio, donde los licitadores describirán la metodología, programación y medios que se destinarán a éstos.

Además como Plan Director, este contendrá el conjunto de renovaciones, obras nuevas e innovaciones tecnológicas que el licitador propone que se realice durante el periodo contractual para asegurar la prestación del servicio tanto en cantidad como en calidad. Deberá contener, con las especificaciones que se indican en el pliego de cláusulas técnicas, los siguientes apartados:

#### **1. Diagnóstico de las infraestructuras del servicio**

#### **2. Plan de inversiones a realizar durante la vigencia del contrato**

Este Plan contendrá con detalle los siguientes apartados:

1. Descripción detallada del conjunto de obras e innovaciones tecnológicas que componen la solución propuesta, distinguiendo:
  - Obras necesarias a realizar para asegurar el correcto funcionamiento del servicio, desde el punto de vista de la seguridad eléctrica e industrial.
  - Actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del servicio, con atención especial al cumplimiento de las necesidades que han motivado el presente procedimiento, a saber, la eficiencia medioambiental y económica.
2. En base a la información proporcionada por el Ayuntamiento, el licitador deberá elaborar una memoria técnica de la P4 que deberá contener la descripción del proyecto de eficiencia energética propuesto, indicando al menos:
  - Detalle de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares que se prevea instalar así como sus especificaciones técnicas (eficiencia de las lámparas y equipos auxiliares a utilizar, rendimiento de las luminarias, porcentaje de emisión de flujo al hemisferio superior).
  - Actuaciones a realizar en cada una de las zonas del municipio con su justificación técnica, estética y medioambiental.
  - Cálculos lumínicos para justificar la solución adoptada en cada una de las vías. Se entregarán al menos los cálculos para las vías-tipo así como una justificación de la extrapolación de las medidas propuestas para esas vías-tipo en el resto de calles y áreas del municipio.
  - Justificación del factor de mantenimiento empleado en los cálculos según el REEIAE.
  - Justificación de la clasificación de vías realizada a la hora de realizar los cálculos.
  - Propuesta y justificación de los programas de regulación a aplicar en las distintas vías del municipio.
3. Agrupación de las inversiones en función de su desarrollo cronológico.
4. Valoración económica, de todas las obras y actuaciones propuestas. En este apartado se valorarán todas las obras y actuaciones que los licitadores toman



a su cargo.

5. La empresa adjudicataria presentará en el plazo de 12 meses, a contar desde la fecha de adjudicación, un plan de adecuación a normativa y legalización de todos los cuadros que se encuentren fuera de normativa de REBT, valorando económicamente todas las obras y actuaciones necesarias para su legalización, descontando en este sentido lo que ya se ha invertido por la prestación P4 en la instalación. En este apartado y como se comentó anteriormente, la valoración económica tomará los precios unitarios finalmente aceptados de la prestación P5. En este sentido todos los gastos administrativos de legalización correrán a cargo de la ESE (proyectos, OCA, certificados de instalación, etc.) y el Ayuntamiento se hará cargo del coste material de las líneas a sustituir y sistemas de tomas de tierra a instalar, con precios de la prestación P5. El coste de mano de obra, como otros costes indirectos correrán a cargo de la ESE.

En relación a este último apartado, se deberá describir la prioridad de actuación en los cuadros, empezando las actuaciones por los que presentan peores condiciones en cuanto a estado y seguridad industrial, continuando en este sentido hasta que todos queden bajo normativa. También se debe puntualizar, que todos los cuadros deben quedar legalizados y en normativa, dentro del periodo del contrato. Para ello en este sentido, el plan de adecuación fijará un determinado número de actuaciones en cuadros por años, que será consensuado con el Ayuntamiento, para la previsión del presupuesto correspondiente por parte del Ayuntamiento. Además se deberá presentar el correspondiente calendario y cronograma para las obras de renovación para su posterior legalización y todo lo concerniente a planes de seguridad y salud, cortes de vías, etc, que será consensuado con el Ayuntamiento.

En cuanto a las luminarias, equipos y material a instalar, se incluirá la documentación técnica justificativa donde se compruebe el cumplimiento de las exigencias técnicas recogidas en el presente pliego, así como el cumplimiento de los Certificados y ensayos y requisitos técnicos para luminarias LED ofertadas.

Para todos los apartados anteriores deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico y Financiero a entregar, y que formará parte de la documentación de la oferta a presentar.

#### **ARTÍCULO 46.- ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL SERVICIO**

Este estudio deberá ser realizado por los licitadores con el mayor rigor y minuciosidad posible y acompañar a la oferta económica y justificar la misma que comprenda todos los años de duración del contrato.

Anualmente, no se podrá superar, por razones presupuestarias, el presupuesto base por cada anualidad de acuerdo con el anterior cuadro. Caso contrario, procederá la exclusión de la empresa licitadora que incurra en tal circunstancia. en caso de que haya

discrepancias entre la oferta económica y el estudio económico financiero, primará el contenido de la oferta